



Gobierno de Canarias

Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial

Dirección General
de Ordenación del Territorio

Normas de Conservación

Monumento Natural de Ajuí



Documento Informativo

DOCUMENTO INFORMATIVO
MONUMENTO NATURAL DE AJUÍ (F-10)

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha : **29-DICIEMBRE-2004**
acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente
expediente:
Las Palmas de G.C. **22-ABRIL-2005**





INDICE

I INTRODUCCIÓN.....	4
1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO Y ACCESOS AL MISMO .	4
2. FINALIDAD DE PROTECCIÓN	5
3. FUNDAMENTOS DE PROTECCIÓN	6
4. ANTECEDENTES DE PROTECCIÓN.....	6
5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE SENSIBILIDAD ECOLÓGICA.....	7
II. INFORMACIÓN TERRITORIAL.....	8
1. MEDIO FÍSICO	8
1.1 FISIOGRAFÍA. INTRODUCCIÓN AL MEDIO FÍSICO Y DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA.....	8
1.2 GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.....	8
1.2.1 Geología.....	9
1.2.1.1 Antecedentes geológicos.....	9
1.2.1.2 Las formaciones submarinas. El Complejo Basal.....	10
1.2.1.3 El afloramiento del Complejo Basal en Ajuí.....	11
1.2.1.4 La importancia de los registros paleontológicos.....	12
1.2.2 Geomorfología.....	13
1.2.2.1 Formas de origen volcánico.....	13
1.2.2.2 Formas de origen continental.....	13
1.3 CLIMA.....	14
1.3.1. Temperaturas.....	14
1.3.2. Precipitaciones.....	14
1.3.3. Aspectos Climáticos.....	14
1.4 HIDROLOGÍA.....	16
1.4.1 Aguas Superficiales	16
1.4.2 Aguas subterráneas.....	18
1.4.3 Balance Hídrico subterráneo.....	20
1.5 SUELOS Y POTENCIALIDAD AGRÍCOLA.....	20
1.5.1 Tipos de Suelos en el Monumento Natural de Ajuí y sus potencialidades agrícolas.....	24
1.6 CALIDAD VISUAL DEL PAISAJE.....	24
1.6.1. Descripción de las características visuales básicas	24
1.6.2. Evaluación del valor paisajístico	26
2. MEDIO BIÓTICO	27
2.1. FLORA Y VEGETACIÓN	27
2.1.1. Principales Comunidades vegetales.....	27
2.1.2. Inventario florístico.....	29
2.1.3. Grado de protección.....	30
2.2. FAUNA.....	32
2.2.1. Inventario faunístico.....	32
2.2.2 Fauna invertebrada	33
2.2.3 Fauna marina	36
2.2.4. Grado de protección.....	36
2.3 HÁBITATS Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO	39
3. IMPACTOS AMBIENTALES	39





3.1 VÍAS DE COMUNICACIÓN 39

3.2 RED ELÉCTRICA 40

3.3 EDIFICACIONES 40

3.4 OTRAS CONSTRUCCIONES..... 41

3.5 NUEVAS OBRAS..... 41

4. UNIDADES PAISAJÍSTICAS Y AMBIENTALES HOMOGÉNEAS 42

4.1 UNIDADES DE PAISAJE..... 42

4.2 UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS 43

5. MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL..... 44

5.1 REFERENCIA A LAS DIRECTRICES GENERALES DE ORDENACIÓN 44

5.2 MODELO VIGENTE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO 47

5.2.1 El Plan Insular de Ordenación 47

5.2.2 Los Planes de Ordenación Urbana 48

5.3. USOS Y APROVECHAMIENTOS..... 48

5.4. POBLACIÓN Y POBLAMIENTO..... 48

5.4.1. Estructura de la propiedad..... 49

5.4.2. Patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico 49

6. CONDICIONANTES DE CARÁCTER GENERAL 55

6.1. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN EN EL MONUMENTO NATURAL..... 55

6.2. LEGISLACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, RECURSOS NATURALES Y URBANÍSTICA 56

6.3. COMENTARIOS SOBRE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL CONDICIONANTE PARA LA ORDENACIÓN..... 59

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha : **29-DICIEMBRE-2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:
Las Palmas de G.C. **22-ABRIL-2005**





I INTRODUCCIÓN

La redacción de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Ajuí se justifica por lo ordenado en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo (en adelante Texto Refundido), por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos, que hace referencia a los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos en cuanto al contenido y determinaciones.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO Y ACCESOS AL MISMO

Perteneciente al municipio de Pájara y lindando con el municipio de Betancuria existe un pequeño pueblo de pescadores llamado Ajuí. Este enclave, situado al oeste de Fuerteventura, se caracteriza por el afloramiento de los materiales geológicos más antiguos del Archipiélago.

El Monumento Natural de Ajuí posee una superficie de 31,8 hectáreas y geográficamente está incluido dentro de otro Espacio Natural Protegido, el Parque Rural de Betancuria. Se da la circunstancia de que el Parque Rural de Betancuria es el espacio protegido de mayor superficie de la isla, a diferencia del Monumento Natural de Ajuí, que constituye el espacio más pequeño.

La delimitación geográfica de este espacio natural protegido se corresponde con la siguiente descripción:

Norte: desde un punto costero que hay en la desembocadura del barranquillo situado en el extremo NE de la Caleta Negra (UTM: 28RES 8295 4226), continúa por una pista, primero hacia el Este y luego hacia el SE, hasta el cauce del primer barranquillo, que es un ramal del margen derecho del Barranco de Ajuí (UTM: 28RES 8348 4217) y se encuentra en la cota 54 aproximadamente.

Este: desde el punto anterior desciende por el cauce del barranquillo hasta el vértice de una parcela de cultivo y luego continúa con rumbo SO siguiendo el muro y prolongándose en línea recta hasta alcanzar la pista que discurre por la base de la ladera derecha del Barranco de Ajuí.

Sur: desde el punto anterior prosigue hacia el Oeste a lo largo de la citada pista hasta alcanzar la línea de la bajamar escorada en el extremo septentrional de la Playa de Ajuí.

Oeste: desde el punto anterior continúa con dirección Norte por la línea de la bajamar escorada hasta alcanzar el punto inicial.

El acceso a este espacio protegido se realiza a través de la carretera FV-621, que une el núcleo de Ajuí con Pájara. Desde la propia Playa de Ajuí se puede recorrer parte del cantil





rocoso mediante un sendero que remonta el acantilado y que se dirige hacia el Puerto de La Peña.

Geológicamente este espacio tiene una especial relevancia, ya que en él se localizan los materiales más antiguos de todo el Archipiélago. En el acantilado situado en el margen septentrional del Barranco de Ajuí, al norte del pueblo, se puede observar el afloramiento del Complejo Basal, cuya antigüedad oscila entre los 100 y 150 millones de años, habiéndose formado, por tanto, durante el Cretácico o época de los dinosaurios. Si comparamos esta antigüedad con la que se estima que posee la isla, entre 30 y 35 millones de años, no deja de ser un motivo más de su gran interés científico. Estos materiales se generaron durante la separación de los continentes africano y americano, coincidiendo con la formación del Océano Atlántico, mostrando además numerosas intrusiones magmáticas más recientes en forma de diques.

Con posterioridad, las variaciones del nivel del mar dieron origen a la formación de un depósito sedimentario marino sobre el que podemos observar la presencia de paleodunas de época pliocena que se encuentran situadas a más de 14 metros sobre el nivel del mar actual. No cabe duda que la existencia de todos estos materiales resulta de gran interés a la hora de comprender con más detalle el proceso de formación de la isla de Fuerteventura.

La existencia de fósiles en los depósitos marinos y eólicos constituye un registro de gran importancia al objeto de interpretar y conocer con mayor detalle los cambios climáticos globales que se han sucedido en el planeta a lo largo de los últimos millones de años. Algunos de los testimonios más notables derivados de dichos cambios se pueden observar gracias al descenso del nivel del mar tras la última regresión. Además, los fósiles encontrados nos marcan la evolución de algunos de los organismos marinos que estuvieron presentes en otras épocas.

En lo que respecta a las especies de flora y fauna presentes en la zona, actualmente no difieren de las del resto del paisaje costero de este sector de la isla. En cuanto a los usos cabe destacar el pesquero, así como la práctica del marisqueo sobre las rasas intermareales. También destacan los valores etnográficos e históricos relacionados con la industria de la cal y la minería, quedando multitud de testimonios sobre estas actividades.

2. FINALIDAD DE PROTECCIÓN

El objeto de las presentes Normas de Conservación del Monumento Natural de Ajuí es el de instrumentar los objetivos de conservación de este Espacio Natural, de acuerdo con la definición de Monumento Natural recogida en el artículo 48.10 del *Texto Refundido*: "*Los Monumentos Naturales son espacios o elementos de la naturales, de dimensión reducida, constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que son objeto de protección especial*".

Con esta directriz general se procederá a la redacción de las presentes Normas de Conservación del Monumento Natural de Ajuí.





3. FUNDAMENTOS DE PROTECCIÓN

La finalidad fundamental de protección de este espacio radica en los aspectos siguientes:

- Alberga un depósito de materiales antiguos de extraordinario interés científico, en el que están presentes sedimentos oceánicos y fósiles de animales marinos ya desaparecidos.
- Contiene formas heredadas de otros tiempos modeladas en condiciones ambientales diferentes a las actuales que destacan en su conjunto como elementos singularizados de gran belleza.

De entre los requisitos para la valoración de los espacios naturales recogidos en el artículo 48.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, que caracterizan al Monumento Natural de Ajuí se pueden citar:

- Albergar poblaciones de animales o vegetales catalogados como especies amenazadas, altas concentraciones de elementos endémicos o especies que en virtud de convenios internacionales o disposiciones específicas requieran una protección especial.
- Incluir zonas de importancia vital para determinadas fases de la biología de las especies animales, tales como áreas de reproducción y cría, refugio de especies migratorias o análogas.
- Albergar estructuras geomorfológicas representativas de la geología insular, en buen estado de conservación.
- Conformar un paisaje agreste de gran belleza que comprende elementos singularizados y característicos dentro del paisaje general.
- Contener elementos naturales que destaquen por su rareza o singularidad o tengan interés científico especial.

4. ANTECEDENTES DE PROTECCIÓN

Este espacio fue declarado por la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, como parte del Parque Rural de Betancuria, y reclasificado a su actual categoría por la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias. Más tarde dicha ley fue derogada por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias manteniéndose la misma figura de protección.

Las características naturales que se recogen en los fundamentos de protección han hecho que además de ser catalogada como Área de Sensibilidad Ecológica, según el artículo 245 del Texto Refundido y a efectos de lo prevenido en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de





Prevención de Impacto Ecológico, haya sido declarada como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) nºES0000097 denominada “Betancuria” por la presencia de la hubara (*Chlamydotis undulata fuerteventurae*), el camachuelo trompetero (*Bucanetes githagineus amantum*), la pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*) y el corredor (*Cursorius cursor*). Además, la zona también ha sido propuesta como Área Importante para las Aves (IBA 346) bajo la denominación de “Barranco de Ajuí –Betancuria”.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE SENSIBILIDAD ECOLÓGICA

Según el artículo 245 del T.R., los Monumentos Naturales están declarados en su totalidad como *Áreas de Sensibilidad Ecológica* (en adelante A.S.E.), las cuales se definen como “*aquellas zonas que por sus valores intrínsecos naturales, culturales o paisajísticos, o por la fragilidad de los equilibrios ecológicos existentes o que de ellas dependan, son sensibles a la acción de factores de deterioro o susceptibles de sufrir ruptura en su equilibrio o armonía de conjunto. Dada su fragilidad, las actuaciones que pretendan realizarse en su entorno, sujetas a la concesión de autorización administrativa, deberán someterse a una evaluación de impacto*”. En este sentido, la declaración del Monumento Natural de Ajuí como A.S.E. se establece a efectos de lo prevenido en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico.

Este espacio fue declarado por la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, como parte del Parque Rural de Betancuria, y reclasificado a su actual categoría por la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias.

Asimismo, El Texto Refundido (Decreto 1/2000), mantiene la reclasificación hecha por la anterior Ley 12/1994 que hoy articula junto a la 9/1999 de Ordenación del Territorio de Canarias.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha : 29-DICIEMBRE-2004
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente
expediente:
Las Palmas de G.C. 22-ABRIL-2005





II. INFORMACIÓN TERRITORIAL

1. MEDIO FÍSICO

1.1 FISIOGRAFÍA. INTRODUCCIÓN AL MEDIO FÍSICO Y DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA

La Isla de Fuerteventura, es la más alargada de todo el Archipiélago, poseyendo una longitud de 100 kilómetros, desde el extremo más septentrional, Punta de la Tiñosa hasta la Punta de Jandía, su superficie ronda los 1.659,71km², a los que se añadirán 4,38 km² de el Islote de Lobos *, (que se encuentra en el estrecho de La Bocaina, entre Lanzarote y Fuerteventura), es por lo tanto la segunda isla en extensión del Archipiélago.

Pertenece al entorno provincial de Las Palmas. Situada entre los 28° 45' 04", (Punta de la Tiñosa) y los 28° 02' 16", (Punta de Morro Jable) de Latitud Norte; y los 13° 49' 12", (cercañas del Puerto del Rosario) y los 14° 30' 24", (Punta de Jandía) de Longitud Oeste.

Es la isla del archipiélago, que se encuentra más cercana al Continente Africano, distando de él menos de 100 kilómetros desde la Punta de la Entallada, hasta La Segua el Hamra (Aaium); además dista de Gran Canaria 83 kilómetros.

Con respecto a Lanzarote, conforma una unidad interrumpida por el estrecho de La Bocaina, cuya profundidad no sobrepasa los 40 metros.

1.2 GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.

La isla de Fuerteventura, con una superficie de 1.725 km² y con una morfología alargada, tiene una longitud aproximada de unos cien kilómetros, siendo en extensión la segunda isla del Archipiélago.

La disposición longitudinal de Fuerteventura se debe, en gran parte, a que sus relieves proceden de formas dorsales. Tal es el caso del Macizo de Betancuria, que está labrado sobre un soporte de rocas subvolcánicas y volcánicas submarinas, lo que hace que Fuerteventura sea diferente del resto de los relieves antiguos del Archipiélago (Hansen, 1992).

El relieve de la isla se puede considerar como maduro y evolucionado, pudiéndose distinguir, desde el punto de vista morfológico (Fuster, 1968), tres zonas diferentes:

- 1. Sector Occidental (Macizo de Betancuria).
- 2. Los valles interiores y llanuras del centro.
- 3. Valles y 'Cuchillos' del Este.

* Según el Plan vigente de Ordenación Territorial de Fuerteventura. (P.I.O.F). Noviembre de 1997.





Además de un complejo constituido por rocas plutónicas, básicas y ultrabásicas, el relieve se estructura mediante una serie de complejos circulares de rocas alcalinas en las que están presentes los diques y los procesos de fenitización provocados por intrusiones de carbonatitas, afloramientos que tienen una gran relevancia a nivel mundial por su grado de singularidad.

A este contexto geológico debemos agregar la existencia de rocas sedimentarias de naturaleza silíceas, además de las sucesiones volcánicas basálticas tabulares de composición alcalina. A este respecto tienen especial importancia las formaciones cuaternarias de origen sedimentario, entre las que merece citar:

- Los costrones calizos (caliche), constituidos por formaciones que alcanzan varios metros de espesor y que son resultantes de un clima que va alternando humedad y aridez.
- Las arenas eólicas o jables, que dan lugar a acumulaciones de arenas marinas transportadas por el viento, a veces compactadas por un cemento calizo, que a menudo contiene restos organógenos de foraminíferos, así como de *Helix*, *Pupa* y nidos de *Antophora*.
- Los abanicos de derrubios de ladera, que se despliegan al pie de los cuchillos y se fusionan con los depósitos aluviales de fondo de valle (Fuster, 1968).

Otros factores que han determinado el desmantelamiento de los edificios volcánicos y que han generado un relieve estructurante o derivado de formas características son el tipo de materiales, la red de fracturas, la antigüedad y el volumen del volcanismo, la pendiente y la altitud, así como los diversos aspectos climáticos.

1.2.1 Geología.

1.2.1.1 ANTECEDENTES GEOLÓGICOS.

La historia geológica evolutiva de Fuerteventura, (Fuster, 1968), considera los siguientes capítulos:

1. Complejo estratiforme, de rocas bandeadas básicas y ultrabásicas (peridotitas – gabros). Se extiende a lo largo del Macizo de Betancuria, formando el núcleo del mismo. Es un antiguo macizo plutónico cuya edad absoluta no está determinada, siendo desconocida la roca de caja donde hizo intrusión. Por sus características geológicas y petrográficas, es muy semejante a los macizos plutónicos que se han encontrado en las islas de La Gomera y La Palma. Los sedimentos más antiguos son los sedimentos mesozoicos, muy replegados e inyectados por sucesivas generaciones de diques (Criado, 1991).

2. Rocas sedimentarias silíceas El complejo basal quedó sumergido como consecuencia de un hundimiento general, depositándose sobre la antigua superficie de erosión





sedimentos detríticos químicos y organógenos muy replegados que se adosan en discordancia erosiva a las anteriores. El eje de plegamiento es normal a las direcciones de la fractura del macizo.

3. Lavas y tobas submarinas. Los episodios volcánicos se originan con una fuerte emisión de origen submarino (lavas y tobas almohadilladas) que recubre el erosionado macizo plutónico. Corroborando el origen submarino de esta formación, se encuentran íntimamente asociadas unas calizas marmóreas recifales muy ricas en fauna de edad helveciense-burdigaliense (Fuster y Aguilar, 1965).

4. Tobas y aglomerados subaéreos. Sobre los materiales de las erupciones de origen submarino y sin contacto preciso entre ambos, se disponen unas tobas de origen aéreo y composición basáltica y traquítica. Hacia su base estas tobas se encuentran muy compactadas, pero a medida que subimos en altura pasan a unos aglomerados sueltos que enlazan con materiales aglomeráticos de la Serie I.

5. Serie basáltica I. Las erupciones de esta serie basáltica se inician con carácter explosivo, lo cual queda reflejado en la gran abundancia de piroclastos y conos enterrados que hay en su base. Posteriormente siguieron unas emisiones más tranquilas, de naturaleza fisural, que dieron lugar a grandes paquetes de coladas horizontales que debieron de cubrir la totalidad de la isla.

6. Intrusiones alcalinas. Son complejos circulares de sientas y traquitas con venas carbonatíticas asociadas. La edad de estas intrusiones no ha podido determinarse, pues los diferentes afloramientos hacen pensar que abarcan desde la formación de tobas aéreas, con la que parecen sincrónicas hasta después del comienzo de la Serie I.

7. Serie basáltica II. No llegó a alcanzar el desarrollo de la Serie I, encajándose sus productos en las zonas centrales de la isla. Dentro de esta serie hay dos tipos de episodios volcánicos. Uno de carácter tranquilo y exclusivamente efusivo, que corresponde a los volcanes de escudo, y otro más moderno con conos de cinder y relativamente escasas coladas.

8. Serie basáltica III. Un nuevo episodio volcánico, localizado casi exclusivamente en la parte NE de la isla, origina una serie de volcanes de cinder. Esta serie se ha dividido a su vez en tres subseries, dado el grado de complejidad que presenta, el estado de conservación de los edificios y en nivel de alteración de las coladas y lapillis.

9. Serie basáltica IV. Después de un período de calma tienen lugar los episodios encuadrados en la Serie Basáltica IV, caracterizada nuevamente por la formación de conos de cinder, cuyas lavas generaron malpaíses que aún hoy día se mantienen bien conservados.

1.2.1.2 LAS FORMACIONES SUBMARINAS. EL COMPLEJO BASAL.

La estructura submarina de las islas volcánicas, conocida como monte submarino (seamount), es una formación que debe estar presente en todas ellas. En cambio,





raramente aflora a nivel superficial, pudiéndose observar únicamente en las islas de Fuerteventura, La Palma y La Gomera. La explicación inicial para la existencia de este Complejo Basal era la que suponía un conjunto de bloques levantados de un basamento complejo común a todo el Archipiélago. Sin embargo, los datos paleontológicos y las dataciones radiométricas evidenciaron que la edad de estas formaciones era muy inferior a la de la corteza oceánica circundante. Por otra parte, los Complejos Basales son tan independientes entre sí espacial y temporalmente como en el caso de los propios edificios insulares.

La composición de los Complejos Basales está formada por sedimentos oceánicos, depósitos volcano-sedimentarios y lavas almohadilladas, todos ellos atravesados por una red de diques intrusivos y rocas plutónicas. Suelen presentar un cierto grado de deformación, metamorfismo y alteración hidrotermal.

Las formaciones submarinas en Fuerteventura afloran en los sectores centro-occidentales, en los alrededores de Pájara y Betancuria. Sus características más destacadas son:

- a) Los sedimentos oceánicos están formados por secuencias turbidíticas de edad cretácica que se ha interpretado como un depósito de corrientes profundas de turbidez procedentes del margen continental africano.
- b) Sobre ellos se identifican sedimentos pelágicos carbonatados entre los que se intercalan los primeros depósitos volcánicos, constituidos por brechas y pillows de naturaleza alcalina.
- c) Esta secuencia volcano-sedimentaria muestra una intensa deformación que en ocasiones puede generar la inversión del orden estratigráfico. Estos fenómenos están relacionados con episodios tectónicos del margen continental africano.
- d) Intrusión en la secuencia descrita anteriormente de rocas plutónicas subsaturadas alcalinas, las cuales muestran una composición variable, pudiéndonos encontrar desde rocas ultrabásicas hasta sálicas y carbonatitas. De edad entre los 48 y 22 m.a. representan los restos de cámaras magmáticas poco profundas que alimentaron la actividad volcánica submarina.
- e) Intrusión de diques básicos y en menor medida sálicos correspondientes a emisiones de edades variadas, los cuales forman una malla tan densa que pueden llegar a alcanzar el 95% de algunos afloramientos. El estudio isotópico de los diques pre-Miocenos revela que los más tardíos alcanzaron la superficie, alimentando coladas subaéreas, por lo que ya en esta época la isla tuvo que estar emergida.

1.2.1.3 EL AFLORAMIENTO DEL COMPLEJO BASAL EN AJUÍ.

Los materiales que forman parte del afloramiento del Complejo Basal en Fuerteventura se localizan en el área de Ajuí y el Puerto de La Peña, en la costa occidental de la isla. La





disposición de los materiales que podemos observar en la columna estratigráfica (Meco, 1991), de muro a techo, es la que se describe a continuación, constituyendo parte de los fundamentos de protección del Monumento Natural.

Las rocas más antiguas son sedimentos propios de las grandes profundidades marinas que se elevaron, visibles en escasos lugares del planeta, que reciben el nombre de ftanitas. Se trata de arenas de cuarzo con bandas rítmicas y oscuras que evidencian cierto grado de metamorfismo, pertenecientes a la época Jurásico-Cretácica, hace unos 100 millones de años. Las ftanitas están atravesadas por multitud de diques y sobre ellas se localiza un depósito marino de conglomerados y areniscas que albergan abundante fauna fósil (conchas y caparazones) de edad pliocena (5 m. a.), que indica la existencia de un clima muy cálido, situado a una altura que varía entre los 10 y los 60 metros. Estos hechos nos vienen a indicar que las oscilaciones climáticas modernas empezaron ya desde la época pliocena. Contemporáneamente a la formación de estos depósitos, una colada basáltica llegó al mar, siendo posteriormente erosionada por el oleaje, fragmentándola y generando guijarros que se observan intercalados en el depósito marino.

El descenso del nivel del mar tras una regresión dejó al descubierto arenas organógenas blanquecinas que el viento transportó hacia el interior, formando un sistema dunar plioceno. Esas arenas se fueron consolidando, originando calcarenitas que albergan fósiles de caracoles terrestres. Este período de formación de dunas se vio interrumpido en cuatro ocasiones por fuertes lluvias, que dieron origen a la creación de estratos de aluviones que fueron arrastrados por las aguas que bajaron por las laderas. Finalmente, la erosión marina fue moldeando el acantilado, originando el perfil característico a modo de sucesivas cornisas en los diferentes estratos.

1.2.1.4 LA IMPORTANCIA DE LOS REGISTROS PALEONTOLÓGICOS.

Al margen de la importancia que posee el afloramiento del Complejo Basal en Ajuí, un valor añadido al mismo lo constituye la rica fauna fósil que alberga. Los organismos presentes se corresponden con la época de tránsito entre el Mioceno y el Plioceno, propias de un clima más cálido que el actual, habiéndose identificado incluso individuos de géneros intertropicales de especies ya extintas.

Depósitos similares a los existentes en el Monumento Natural se pueden encontrar en otras zonas costeras de las islas tales como Jandía, los Ajaches en Lanzarote y Jinámar en Gran Canaria. Este hecho confirma que las oscilaciones climáticas han sido provocadas por fenómenos de escala global, los cuales han condicionado la existencia y distribución de distintos depósitos sedimentarios en el Archipiélago, los cuales deben ser considerados como verdaderos testimonios de la historia geológica de las islas.

Entre las especies representadas en los depósitos fosilíferos cabe citar *Strombus coronatus*, *Gryphalea virleti*, *Nerita emiliana*, *Ancilla glandiformis*, *Rothpletzia rudista* y *Patella ambroggii*. El acusado carácter cálido que se relaciona con esta fauna fósil y la antigüedad de los depósitos sedimentarios en los que se enmarcan suponen un punto de partida para el estudio de los cambios climáticos sucedidos, lo cual abre interesantes





expectativas de cara a profundizar en su estudio en el futuro. En estos aspectos, precisamente, radica la importancia desde la perspectiva de su conservación, ya que constituye una singularidad de altísimo valor, un punto de interés geológico y paleontológico de rasgos poco frecuentes, además de un enclave que contribuye a incrementar más si cabe el patrimonio natural insular.

1.2.2 GEOMORFOLOGÍA.

El relieve alomado característico de la zona se desarrolló sobre el Complejo Basal, siendo recubierto por una costra calcárea. Las lomas próximas al litoral, en las inmediaciones del Cerro Vigocho y del barranco del mismo nombre, que se ubican en el contexto geográfico del barranco de Ajuí, están recubiertas por un jable antiguo y cementado en la zona alta y por otro reciente y suelto en las partes bajas.

Un elemento singular en la zona del Monumento Natural lo constituye la presencia de tres pequeñas calderas con sus respectivas coladas que se alojaron, a su vez, en tres pequeños barrancos tributarios del barranco de Pájara. En cuanto a su datación, se trata de emisiones recientes que se encuadran dentro de la Serie IV.

1.2.2.1 FORMAS DE ORIGEN VOLCÁNICO.

Las únicas representadas son las coladas magmáticas de la Serie II, las cuales presentan un notable grado de desmantelamiento y alteración con importantes recubrimientos de arcillas rojas y potentes costras calcáreas.

1.2.2.2 FORMAS DE ORIGEN CONTINENTAL.

Se pueden citar las siguientes:

- Acantilado costero, donde se observa una estratigrafía sumamente interesante caracterizada por elementos de la serie sedimentaria Mesozoica en su base, con una abundante inyección filoniana y sobre la que se apoyan algunos bloques de lavas almohadilladas.
- Paleorasas marinas.
- Laderas de los barrancos muy erosionados, en forma de "U", como es el caso del cauce del Barranco de Ajuí.





1.3 CLIMA

1.3.1. TEMPERATURAS

Generalidades

La temperatura media anual de las islas oscila entre los 19,6°C y los 18,8°C; lo cual muestra una aparente suavidad del clima mayorero, pero si observamos las temperaturas máximas 43°C y mínimas absolutas 5°C, registradas entre los meses de julio y marzo respectivamente, aparece un fuerte contraste entre las altas temperatura del estío y los acusados descensos térmicos de las noches invernales, con lo cual resulta una gran amplitud térmica absoluta de 38°C. *

1.3.2. PRECIPITACIONES

Generalidades

El rasgo más destacable, es su escasez. La mayor parte de la isla está por debajo de los 100 mm de media anual, salvo en las zonas más altas, favorecidas en ocasiones por los vientos alisios, que pueden alcanzar los 250 mm. Reseñable es, la regularidad en el orden anual de las precipitaciones, ya que las lluvias se agrupan en los meses invernales, y en menor medida los del otoño, permaneciendo prácticamente ausentes durante todo el verano. *

Sin embargo, en el ritmo interanual se da una marcada irregularidad, con años extremadamente secos, frente a otros con elevadas precipitaciones. En los observatorios existentes en la isla, el de Los Estancos registró su mayor nivel de lluvias en el año 1953, contando con 278,4 mm, mientras que el más seco fue 1966 con solo 0,6 mm. En el observatorio del Matorral, registró su mayor nivel de lluvias en el año 1970 contando con 168,7 mm mientras que le más seco fue 1977 con 66,7mm. *

Junto con esta irregularidad hay que aludir, la fuerte intensidad de estas lluvias. En el mes de diciembre en solo 13 días, precipitaron 121,8 mm, de los 278,4 mm caídos, en el observatorio de Los Estancos y en El Matorral, la mitad de lo precipitado (33,3 mm) cayó solo en 5 días de febrero.*

1.3.3. ASPECTOS CLIMÁTICOS

El clima en la isla de Fuerteventura, viene definido por una acusada aridez, debido a su localización geográfica y a la poca entidad del relieve de la isla.

* Según el Plan vigente de Ordenación Territorial de Fuerteventura. (P.I.O.F). Noviembre de 1997.





La situación del Archipiélago, se engloba en una latitud subtropical, que se ve afectada, dentro de la dinámica climática, por la influencia de los vientos alisios; asimismo también se ve influido por la corriente fría de Canarias², en la dinámica general de las corrientes marinas, si a todo esto le añadimos su cercanía la Continente Africano, dispondremos de unas características climáticas peculiares, del entorno insular.

Los vientos alisios, procedentes del costado oriental del anticiclón de las Azores, que está en contacto continuo con las aguas frías de la corriente de contribuyen con un aire fresco y húmedo en superficie, mientras que por encima pasará una capa de aire más cálida y seca, lo cual impide su ascenso, ocasionando un mar de nubes entre los 900 y 1500 metros de altitud que se contiene, en las laderas de barlovento de las islas de mayores relieves.

En Fuerteventura, estos vientos no poseen el mismo sentido y entidad, que en las islas más montañosas, pues ésta isla carece de relieves de importancia, como para retener a las nubes. No obstante, su presencia señala un cierto contraste, entre las vertientes de barlovento y sotavento, tanto en las zonas bajas, -con temperaturas más suaves-, como en las zonas altas, -que cuentan con mayor humedad ambiental a barlovento que a sotavento-.

La cercanía al Continente Africano también se manifiesta, sobre todo, en los ciclos estivales, con el llamado “tiempo de Sur”, dando como resultado, la incursión de masas de aire cálido sahariano cargado de polvo, que provocan un aumento considerable de las temperaturas y pérdida acusada de la visibilidad.

El viento, que se presenta en el entorno mayorero de manera constante y fuerte, será otra de las características que definirán el clima mayorero. Predominan los vientos de componente Norte, tomando tres direcciones fundamentales:

- NE; en la costa oriental desde Puerto del Rosario a la Entallada, Área de Cofete y en el Llano de la Angostura.
- N; en el Islote de Lobos y Corralejo, y en los Valles occidentales del Macizo de Jandía.
- NW; Macizo de Betancuria, en la Llanura Central y en el Istmo de la Pared.

Los vientos más intensos, rondan los 26 Km/h, aunque se pueden producir rachas más violentas, provocadas en los días muy calurosos por el calentamiento diferencial de las superficies, esto causa unos torbellinos que levantan material fino del suelo. La intensidad del viento, influye de una forma significativa en la aridez del suelo, además de en los fenómenos erosivos, por la reducción del mismo.

² En el ámbito canario, entendemos por corriente fría, aquella que se encuentra más fría que el ambiente o entorno, por el que atraviesan; en cualquier caso, puede resultar que posean temperaturas más altas, que cualquier otra de las corrientes cálidas, que podamos encontrar en otras zonas del globo.





En cuanto a la estacionalidad del viento, es en la época estival, cuando la frecuencia alcanzada por los mismos, es de un 98%, seguido de la primavera que presentará oscilaciones de frecuencia entre el 94% - 98% y en invierno, es cuando la frecuencia es menor, alcanzándose el 91% y el 95%. Tras estudios, (Criado, 1971), de la velocidad teórica del viento, se localizan como puntos de alto potencial Taca, Punta de Jandía y Matorral.*

El alto grado de insolación, debido a la latitud de la isla, es otro de los elementos reseñables del clima, ofreciendo una media anual de 2800 horas de sol, con el máximo en verano y el mínimo en invierno, que concuerdan, con las épocas más luminosas.

La nubosidad es baja, en general, excepto en algunos conjuntos montañosos de la isla, en las cumbres de Betancuria y Jandía, y en menor medida en el Pico de Muda y en el Aceitunal. En la estación estival, no obstante, puede constituirse un "mar de nubes", de cierta capacidad, que puede estar relacionado con la existencia de aguas marinas más frescas, por la influencia de la corriente fría de Canarias, que fija un descenso altitudinal de formación de nieblas.

La humedad relativa es alta, acorde con el carácter de insularidad, con un valor medio, en torno al 68% y unos contrastes estacionales muy poco señalados. Las mayores variaciones son diurnas, y se producen importantes fenómenos de rocío o "tarozadas", incluso en los meses estivales.

En cuanto a la aridez, es sin duda, la facción climática más destacada de Fuerteventura, y tomando los datos obtenidos, (Criado, 1971), sobre la isla, se observa que para los datos calculados, los resultados están ligados a términos correspondientes a los grupos climáticos áridos, hiperáridos o de aridez extrema.

Aspectos climáticos del Monumento Natural de Ajuí.

Características climáticas del país costero: clima marítimo Oeste, muy riguroso, claramente atlántico, con frecuencia de temporales, así como con un alto oleaje de fondo.

1.4 HIDROLOGÍA

1.4.1 Aguas Superficiales

Generalidades

Las peculiaridades que presentan las condiciones climáticas junto a los factores topográficos y geológicos de la isla condicionan las características hidrológicas de Fuerteventura.

* Según el Plan vigente de Ordenación Territorial de Fuerteventura. (P.I.O.F). Noviembre de 1997.





Como hemos observado, anteriormente, el clima de Fuerteventura está definido por una significativa aridez, que no alcanza los 100 mm de precipitación media anual en la mayor parte de la isla; exceptuando zonas más elevadas que, favorecidas en ocasiones por los vientos alisios, pueden alcanzar los 250 mm.

Bajo el punto de vista hídrico, los valores climáticos brutos, precipitaciones y temperaturas, no permiten apreciar suficientemente la aportación natural de agua que recibe la isla. Se hace necesario apelar al uso de métodos empíricos, para el cálculo del denominado Balance Hídrico Primario, descomponiendo las precipitaciones brutas, en componentes de evapotranspiración real y lluvia útil que queda en el suelo, y a su vez en infiltración y escorrentía. Hemos de tener presente que los resultados finales constituyen sólo una aproximación.

De la aplicación del método de Thornthwaite con algunas modificaciones, realizado en el Estudio Hidrogeológico de Fuerteventura (1989), tomando los datos de 6 estaciones pluviométricas representativas de la isla, Corralejo, Tefía, Betancuaria, Ampuyenta, El Matorral y Morro Jable con una amplitud sobre el nivel del mar de 25, 270, 400 275, 20 y 10 metros, respectivamente, y considerando un valor máximo de 50 mm, para la Reserva Útil Máxima del suelo, que puede ser representativo de la media del conjunto insular, se observa que son numerosos los años en los que no se produce ninguna lluvia útil, toda el agua de lluvia se evapotranspira, con lo que la recarga de los acuíferos en estos años sería nula, especialmente en los últimos años en las estaciones situadas a menor altitud y en el perímetro costero de la isla, Corralejo, El Matorral Morro jable y Ampuyenta. *

Contando con los resultados del Balance Hídrico Primario y las características de las cuencas hidrológicas, se puede aproximar a valorar la aportación total neta de precipitaciones, de la lluvia útil global que recoge la isla.

Los valores también se calculan en función de la Reserva Útil Máxima del suelo, de 50 mm, resultando:

- Lluvia Útil (Hm3 /año).	Mínimo: 12,62	Máximo: 18,93
- Escorrentía Superficial (Hm3 /año).	Mínimo: 3,15	Máximo: 4,72
- Infiltración subterránea (Hm3 /año).	Mínimo 9,47	máximo 14,20 *

Como consecuencia el 10,3% de las precipitaciones queda como aportación total neta, y de ésta el 25% se produce en forma de escorrentía superficial, y el 75% se transforma en infiltración subterránea hacia los acuíferos * .

Como ya se ha expuesto con anterioridad, la mayoría de las veces las precipitaciones que se producen sobre la isla lo hacen en forma de fuertes aguaceros con lo que la escorrentía por los barrancos suele ser ocasional y su régimen torrencial.

* Según el Plan vigente de Ordenación Territorial de Fuerteventura. (P.I.O.F). Noviembre de 1997.





Para evitar que la poca agua que precipita en la isla, se pierda sin más, se han construido pequeñas presas para su recogida, destacando entre ellas, la de Los Molinos con capacidad de 2 Hm³, la del Río Cabras de 1,2 Hm³ y la de las Peñitas con una posibilidad volumétrica de 1Hm³ *.

Otro sistema utilizado, para embalsar el agua superficial es mediante la construcción de balsas o presas de tierra, erigidas en límites próximos a los cursos de los barrancos. El volumen de agua, considerando la capacidad máxima de estas represas, es del orden de 4 Hm³, que se emplean directamente en la agricultura y parte de ella se infiltra recargando los acuíferos subterráneos.

Aguas Superficiales del Monumento Natural de Ajúí

Nos puede dar una idea el caudal del propio barranco, con un caudal máximo de 34,47 m³/seg. Recordemos de todas maneras que las arroyadas suelen ser infrecuentes, pero cuando precipita es muy violenta.

1.4.2 Aguas subterráneas

Generalidades

En virtud de los diferentes materiales que se encajan en la isla, y de las características hidrogeológicas de los mismos, nos proporcionará como resultado un conjunto sumamente heterogéneo y anisótropo.

Los materiales más antiguos, agrupados bajo la denominación de Complejo Basal son, por su constitución, impermeables, sin embargo, debido a las múltiples fracturas posteriores, provocadas por movimientos tectónicos y a la abundante intrusión de diques, se ha originado cierta porosidad.

Los basaltos de la Serie I, casi llegan a perder sus características de permeabilidad, debido a que en las formaciones volcánicas las características hidrogeológicas se arrasan bastante rápido, al paso del tiempo. Este tipo de rocas se alteran fácilmente con la actuación de climas húmedos compactándose, en profundidad. Estos cambios en la naturaleza mineral, dan lugar a la formación de entornos arcillosos que cubren y sellan las fisuras preexistentes. En la Serie Basáltica I, debido a su estructura y organización angosta de coladas superpuestas, se encuentran planos más permeables, lo que unido a la manifestación de fracturas por descompresión, que afectará a la parte superior de la serie, hace que se encuentren amplias zonas con presencia de espacios, más o menos permeables.





Los depósitos sedimentarios y los edificios volcánicos más recientes, constituyen los materiales más permeables de la isla, a través de los cuales se produce la mayor parte del intercambio subterráneo del agua que, o bien se infiltra profundamente hasta el nivel freático, o bien formará parte de una escorrentía subsuperficial, en el contacto de las coladas permeables con niveles de almagres impermeables.

Como conclusión diremos que, la isla majorera, presenta dos grandes acuíferos:

- Uno asociado al Complejo Basal, y a las formaciones volcánicas de la Serie Basáltica I, que se extiende por todo el ámbito insular y que es de carácter semiprofundo, con baja permeabilidad,* muy explotado.
- Otro de carácter superficial y que se extiende por sectores, ya que estará asociado a los afloramientos de las morfoestructuras Cuaternarias y las Serie volcánicas modernas (Series Basálticas II y Iii), cuyo comportamiento es independiente, por su la naturaleza y funcionamiento de su circuito hidrogeológico.

Como consecuencia directa de la extrema aridez y rigores climáticos, así como, la meteorización y compactación incesante, a las que se ven sometidas las estructuras del relieve, hacen que los acuíferos no reúnan las características necesarias para constituir una buena red hidrogeológica, y por todo ello, peligrará la recarga de los fluidos en los acuíferos subterráneos.

En el año 1980, fueron catalogados 2280 puntos de agua, de los cuales 45 de ellos, se estiman pertenecen a manantiales y nacientes, en la actualidad hay un incremento de 200 pozos, los caudales de los mismos, no llegan al valor medio de 1,6 l/s. Están asociados a formaciones impermeables (almagres y masa rocosas) de nube ardiente, que contienen superposiciones de otras formaciones, con materiales de mayor permeabilidad.*

Los sondeos en los pozos, se realizan, por regla general, a escasa profundidad, aunque también, se realizan a niveles más profundos, pero la técnica no es del todo desdeñable, ya que al extraer el agua salobre, aumentan los caudales y sale así rentable económicamente su desalinización.

Las aguas subterráneas se encuentran alteradas, debido a que permanecen durante largo tiempo, en terrenos de baja permeabilidad, (basaltos y materiales del Complejo Basal), haciendo acopio de las sales del medio, además de gozar de un alto contenido en CO₂ de las aguas meteorizadas, también incide en esta alteración, la percolación de las aguas de riego, así como el lixiviado de las salmueras de las desalinizadoras de agua salobre. Todo esto lleva a que las aguas subterráneas se encuentren altamente mineralizadas, y que las sales aumenten, a medida que avanzamos en profundidad. Por todo esto, las aguas subterráneas de la isla, salvo en puntos aislados, no son aptas para el consumo humano, ni siquiera para la agricultura.

Las aguas de mejor calidad se encuentran en tres sectores de la isla:

* Según el Plan vigente de Ordenación Territorial de Fuerteventura. (P.I.O.F). Noviembre de 1997.





- Zona de Antigua-Betancuria.
- Al Sur de Tuineje.
- Zona del Barranco de Vallebrón.

Estas áreas coinciden con los puntos más elevados de la isla, donde las lluvias suelen ser muy abundantes, no se infiltran tan cargadas de sales, ya que tienen un menor recorrido y permanencia en las galerías subterráneas del acuífero.

Aguas Subterráneas del Monumento Natural de Ajú

No hay registrado datos que señalen que esta agua puedan ser representativas en los documentos estudiados, pero sí señalar que su contenido por el contexto de caja del acuífero será bastante salino y no será apto para el consumo ni de agricultura ni humano.

1.4.3 Balance Hídrico subterráneo

Generalidades

Se hará de forma global para toda la isla. Partiendo de los datos obtenidos, de la Reserva Útil, del agua superficial, se estima que la infiltración subterránea será, de un mínimo de 9,47 Hm³ /año y de un máximo de 14,20 Hm³ /año. A esto hay que añadirle el agua utilizada en la agricultura 0,48 Hm³ /año, 3 y 2,4 Hm³ /año, que se vuelve a infiltrar en los acuíferos.*

En sentido contrario, esta descarga de los acuíferos que se produce artificialmente mediante bombeos en pozos y sondeos, evaluados en 4,8 Hm³ /año y de forma natural por las infiltraciones y salidas subterráneas al mar, estimados en 9 Hm³ /año.

El valor de los datos de infiltración, resulta ser positivo para la reserva, con lo que se deduce, que el balance hídrico de la isla está casi equilibrado, salvo en casos puntual es en los que se extrajera agua, evitando parte de esas salidas subterráneas al mar. En esos casos, conviene espaciarlos geográficamente, para que no propicie las intrusiones de agua de mar.

1.5 SUELOS Y POTENCIALIDAD AGRÍCOLA

Generalidades

En la Isla de Fuerteventura, se pueden distinguir dos grandes zonas, con dos tipologías de suelos diferentes:

³ El cultivo del tomate, en su última fase de crecimiento, tolera algunas sales de esta agua alterada.

* Según el Plan vigente de Ordenación Territorial de Fuerteventura. (P.I.O.F). Noviembre de 1997.





- Aridisoles: Con acumulación de carbonatos y arcillas. Que se distribuirán por toda la geografía insular, pero serán más frecuentes por debajo de los 300 m.
- Entisoles: Poco profundos y sin horizontes diferenciados, que se distribuyen a partir de las pendientes elevadas (+ de 300 m).

La mayor parte, en extensión la ocupan los Petrocalcids cálcicos, que aparecen desde los sectores costeros hasta las lomas de mayor altitud, recubren todo tipo de material geológico. Se caracterizan por presentar un horizonte cálcico cementado de espesor variable y situado generalmente a menos de 50 cm de profundidad, denominado 'caliche', cuando aparece en la superficie. Esta costra limita la infiltración de agua e impide también la penetración de raíces. Son además suelos salinos y sódicos, con un contenido en sales, lo que es restrictivo para el uso agrícola,¹ por lo que sólo estas extensiones, solo se han podido dedicar, a la ganadería extensiva, o a la obtención de cal viva mediante la extracción de sus horizontes cementados para posteriormente trabajarlos en su tratamiento, a base de calor en los hornos.

Los suelos haplocalcids sódicos - petrocalcids cálcicos, muy típicos del sector costero occidental, apareciendo en los tableros y terrazas. Se caracterizan por ser suelos muy carbonatados, los cuales pueden contener materiales cementados (petrocalcids) o poseer materiales sueltos (haplocalcids); la fuerte variabilidad de éste fenómeno, ha llevado a considerarlos en una sola categoría dentro de la clasificación. En general, se trata de suelos muy salinos y sódicos debido a la influencia del mar, su capacidad de uso es muy baja, debido principalmente a su riqueza en sales, su baja fertilidad natural y a la aridez extrema del clima zonal. Sólo admiten un uso de ganadería extensiva, aunque con cierta frecuencia, presentan pequeñas acumulaciones nodulares de yeso, que en otros tiempos han sido explotados.

A veces aparecen también haplocalcids típicos, que se distribuyen por los materiales coluviales, también presentan un horizonte enriquecido en carbonatos, pero no cementado, pocos problemas de salinidad aunque sí algunos de sodicidad, contenidos de fósforos de moderados a bajos y una baja capacidad de retención de la humedad, es decir baja calidad higroscópica. Su volumen para potenciar un uso agrícola es casi nulo, con lo que su extensión se ha dedicado a la ganadería extensiva. Debido a su escaso grado de agregación y su baja estabilidad estructural son muy sensibles a ser erosionados cuando son alterados por el laboreo, el sobrepastoreo o la misma circulación de vehículos, cuyas huellas tardan mucho tiempo desaparecer.

Al alejarnos de la costa y en los sectores de mayor relieve, los colores van cambiando, se van variando los contrastes de las tonalidades, dejando atrás colores amarillos y ocres, pasando a tonos marrones, grises e incluso rojizos, estos nos lo van a dar los petrocalcids árgicos, paleargids cálcicos y calciargids líticos.

¹ Las sales, son negativas para cualquier tipo de vegetación, uno de los pocos cultivos que puede tolerar las sales, en la última fase de crecimiento es el tomate.





Los petrocalcids árgicos, tienen un horizonte arcilloso superficial de 25–100 cm, poco permeables, de pedregosidad moderada, sin limitaciones importantes por salinidad y por sodicidad, poco carbonatado y de consistencia dura. Por debajo se encuentra un horizonte cementado en carbonatos, cuyo espesor es siempre inferior a medio metro. Estos suelos, que tienen baja capacidad de uso, se han dedicado a la agricultura de secano y a la ganadería extensiva debido a su mayor riqueza de pastos. Se distribuyen preferentemente en las estribaciones occidentales y orientales de las lomas de mayor altitud*.

Los paleargids cálcicos muestran un horizonte arcilloso bien desarrollado. Son moderadamente profundos, de permeabilidad baja, no tienen limitaciones importantes por salinidad o sodicidad y tienen un horizonte carbonatado pero no cementado. Aún con deficiencias en algunos de los nutrientes (nitrógeno y fósforo), su mejor salinidad (2-4 ds/m) y sodicidad ($R_{as} < 15$) les proporciona una fertilidad moderada*. Su capacidad de uso es baja por encontrarse en sectores de pendientes es también moderada o baja. Se dedican sobre todo a la agricultura de secano en cadenas² (bancales), pero también a la ganadería extensiva. Se distribuyen únicamente por las lomas de mayor altitud, especialmente en aquellas de pendiente más suave y laderas orientadas al norte. Se trata de sectores insulares reducidos en los que existen condiciones para el crecimiento de la vegetación arbustiva de matorral de porte arbóreo y arborescente, de la cual quedan vestigios, parte de esta unidad edáfica, ha sido utilizada desde la década de los '40 para repoblaciones con especies forestales como pinos y acacias.

En las cimas y sectores de mayor pendiente de las lomas de mayor altitud, aparecen calciargids líticos. También presentan un horizonte arcilloso y poco salino, pero es menos profundo y bastante discontinuo en su distribución espacial, ocupa las áreas de interfluvio, mientras que en las laderas de orientación sur, y en general en los sectores de mayor pendiente, dominan los torriorthens líticos y los afloramientos rocosos. Se trata de una asociación de suelos con baja fertilidad y capacidad de uso muy baja, cuyo principal uso ha sido la ganadería extensiva, aunque también se ha practicado la agricultura de secano en cadenas² y puntualmente nateros³.

Los fondos de barranco con baja pendiente están ocupados por torrifluents típicos procedentes de la deposición de materiales arrastrados por el agua. Son en su mayoría suelos muy pedregosos, arenosos, muy pobres en nutrientes y con muy baja calidad de retención de humedad. Su capacidad de uso es en consecuencia muy baja y no han presentado ningún aprovechamiento tradicional, sólo recientemente se están extrayendo áridos de estos cauces. En otras ocasiones, presentan algo menos de pedregosidad y

*Según el Plan Rector vigente de Uso y Gestión de espacios (Parque Rural de Betanuria). 2001

² Pequeños abancalamientos constituidos por un muro de piedra de altura inferior a 1 m. Que corrige ligeramente la pendiente. Es el resultado de las tareas de despedregado y ligero aterrazamiento que se realizaba durante el laboreo para la siembra en régimen de secano. En estas áreas de agricultura marginal, no es posible una recuperación y rentabilización agrícola de estas estructuras.

³ Es una técnica de cultivo, que consiste, en construir muros de piedra en los pequeños barranquillos para que se acumule el sedimento transportado por el agua de escorrentía superficial. Así se crea suelo un poco más profundo, con cierta capacidad para almacenar humedad.





tienen suficientes materiales finos (limos y arcilla) y nutrientes como para admitir un uso moderado de agricultura mediante gavias.

Los fondos de valle, están ocupados por la asociación de natrargids típicos, paleargids típicos y torrifluvents típicos que antes mencionamos. Estos últimos ocupan los cauces actuales, mientras que los otros son profundos, arcillosos con algún horizonte de acumulación de carbonatos no cementados, muy poco permeables y con problemas de salinidad (4-16 ds/m) y sodicidad ($ras < 15$).^{*} Este grupo de suelos tienen una fertilidad moderada y limitaciones debidas a la salinidad o a la falta de agua, por lo que su capacidad de uso es baja. Sin embargo, el sistema de cultivo en gavias⁴, ha permitido reducir estas limitaciones y convertirlos en suelos con mayor potencial agrícola de gran parte del espacio insular.

Los natrargids vértigos se diferencian de los típicos por presentar en sus horizontes profundos una alta proporción de arcillas expansibles, cuya baja permeabilidad explica la capacidad de las presas secas de la mayoría del espacio insular en donde se ubican, para almacenar el agua de las precipitaciones de los años en que precipita. Presenta niveles bajos de nitrógeno y fósforo y algunas restricciones debidas a la salinidad, la escasez de agua y a la erosión hídrica. Por ello su capacidad de uso es moderada, aunque con unas condiciones excepcionales para la mecanización de las tareas agrarias, debido a su baja pendiente. Admiten un uso agrario, pero no es aconsejable su uso en régimen de regadío, pues se pueden generar problemas de encharcamiento y asfixia radicular.

Con carácter general, en los sectores de fuerte pendiente, y asociados con casi todos los suelos descritos, aparecen los torriorthens típicos y líticos, suelos muy poco evolucionados que predominan en muchas cabeceras de barrancos, barrancos encajados y algunos valles con pendientes elevadas. Se caracterizan por su escaso espesor, alta pedregosidad y textura franca aunque en ocasiones domina la fracción arenosa (Torripsamments líticos). En los fondos de algunos barrancos tienen algo más de espesor gracias a los materiales depositados por el agua (Torripsamments típicos), por lo que han admitido un uso ganadero extensivo y el cultivo puntual de frutales como la higuera. El resto presenta una capacidad de uso muy baja.

Por último, en algunos llanos y desembocaduras de los barrancos, aparecen suelos muy escasos, los petrogypsids cálcicos, caracterizados por sus acumulaciones de yeso fibroso y lenticular en los horizontes profundos y la presencia de un horizonte más superficial cementado por yeso. La capacidad de uso de la que dispone este tipo de suelo, es muy baja y sólo se ha utilizado, antiguamente, para la explotación del yeso.

Por último hacer mención, de los Ustochrepts, que son suelos que se localizan en muy pocas zonas de la isla. Se caracterizan por una acusada pedregosidad y se encuentran afectados por importantes procesos de erosión. Su potencial agrológico es nulo.

^{*} Según el Plan Rector vigente de Uso y Gestión de espacios (Parque Rural de Betanuria). 2001





1.5.1 Tipos de Suelos en el Monumento Natural de Ajuí y sus potencialidades agrícolas

Sobre los materiales plutónicos y la serie volcánica submarina del complejo basal, se desarrollan *paleorcids*, en los que, por lo general, sobre el horizonte petrocálcico se asienta un horizonte cálcico, de poco espesor y muy pedregoso. Presentan igualmente un pavimento desértico constituido fundamentalmente por fragmentos de costra caliza y en menor medida fragmentos de basalto. Son muy salinos y de textura franco-limosa. Su potencialidad agrológica es muy baja, por lo que su uso más generalizado es el pastoreo, aprovechando la débil cubierta vegetal que soportan; precisamente el sobrepastoreo es la causa de la principal forma de degradación de estos suelos: la erosión eólica y laminar.

Sobre las tobas traquíticas del complejo basal y, principalmente, sobre las coladas y aglomerados miocenos del sur de la unidad encontramos *calciorcids*, asociados con *torrifuvents* en los derrubios de pie de vertiente. En ambos casos, presentan una pedregosidad elevada. Su potencialidad agrológica es muy baja, y tan sólo presenta aprovechamiento agrícola cuando se encuentran asociados a *torrifuvents*. En este caso se desarrollan tanto cultivos de secano, mediante la construcción de gavias, como cultivo de regadío de tomates. La erosión es un importante factor de degradación de estos suelos. Por otra parte, la salinización inducida por el riego con aguas de baja calidad es importante, conduciendo al abandono del cultivo a corto-medio plazo.

En el Jable de Vigocho, *torripsamments*. Son suelos profundos, casi sin pedregosidad, formados a partir de arenas calcáreas de origen marino. Sujetos a una intensa erosión eólica. Su capacidad agrológica es baja y sólo se utilizan en ganadería caprina extensiva.

1.6 CALIDAD VISUAL DEL PAISAJE

En este apartado se partirá de una concepción del paisaje basada en la definición de George Bertrand, quien lo considera como: “*una porción de espacio caracterizado por un tipo de combinación dinámica, y por consiguiente inestable, de elementos geográficos diferenciados (abióticos, bióticos y antrópicos), que actuando dialécticamente unos sobre otros, hacen del paisaje, un conjunto geográfico indisociable, que evoluciona en bloque, tanto bajo el efecto de las interacciones entre los elementos que lo constituyen, como bajo el efecto de la dinámica propia de cada uno de los elementos considerados separadamente*”.

A partir de esta concepción, se ha abordado el estudio de la Calidad Visual del Paisaje del presente Espacio Natural Protegido.

1.6.1. Descripción de las características visuales básicas

El conjunto de características visuales que configuran el ámbito comprendido por el Monumento Natural de Ajuí se describe a continuación de modo general:





Elementos visuales

El paisaje está configurado por una serie de elementos visuales (forma, línea, color, textura y escala) que dan distintas propiedades y características a cada sector del Monumento Natural:

- Color. Esta propiedad visual viene definida por la combinación de los tonos marrones y rojizos del terreno, el amarillo pálido de las arenas y el azul del cielo y el mar. Otras coloraciones que contribuyen a dinamizar el contraste cromático del espacio de forma puntual son los distintos verdes de la vegetación, los cuales ofrecen multitud de tonalidades e intensidades según la estación del año y el tipo.

- Forma. Los volúmenes más destacados presentes en el espacio son las coladas volcánicas que conforman los acantilados costeros, los cuales llegan a alcanzar una potencia de hasta cuarenta metros. Otro elemento de gran fuerza es la disposición de los distintos estratos geológicos visibles en la vertiente septentrional de la desembocadura del Barranco de Ajuí.

- Línea. En el paisaje dominan todo tipo de líneas, entre las que cabe resaltar las verticales y las horizontales, estando presentes también las de factura oblicua. Las diferentes orientaciones y la intensidad con la que se conjugan definen un escenario de cierta complejidad estructural que enriquece la calidad visual del entorno.

- Las líneas oblicuas las forman principalmente el perfil de la costa y el cauce del Barranco de Ajuí en su vertiente septentrional.
- Entre las horizontales domina de modo destacado la línea del horizonte, mientras que a otro nivel se observan algunas pistas y senderos.
- Las líneas verticales que se detectan en el paisaje derivan de los formidables acantilados existentes.

- Textura. Por lo general, el grano que presenta la vegetación es fino en la mayor parte del espacio, llegando a medio en el fondo del barranco.

- Escala. Los diversos elementos integrantes del paisaje presentan una escala relativa desde los distintos puntos de observación, especialmente si éstos abarcan una gran longitud visual con panorámicas amplias y abiertas.

A modo de conclusión, se puede afirmar que el paisaje existente en el Monumento Natural de Ajuí se caracteriza por un claro carácter abierto, en el que las amplias perspectivas que se tienen hacia fuera del espacio están condicionadas por el elevado relieve que posee este singular enclave. La gran entidad del fondo escénico, formado por las montañas del interior de la isla, el litoral perceptible en dirección sur y el mar, suponen una alta calidad visual del paisaje.





Componentes del paisaje

Las características visuales intrínsecas del espacio residen en los elementos naturales o artificiales que lo configuran. A dichos factores del medio físico y antrópico en los que se puede descomponer el territorio, perceptibles a través del sentido de la vista, reciben el nombre de componentes del paisaje.

En este espacio natural protegido se pueden desagregar una serie de componentes paisajísticos:

- Relieve. Las formas del terreno contribuyen a la configuración del paisaje de forma decisiva. Las peculiaridades morfológicas se basan fundamentalmente en los matices que ofrece la pendiente y en los volúmenes que conforman el paisaje dominante.

- Vegetación. Constituye un elemento de relativa importancia en la caracterización del espacio natural, siendo más concentrada su presencia en algunas áreas. En estas zonas el cambio de estación no se percibe tan claramente como en el resto, donde la cobertura es muy efímera. De este modo, la estacionalidad marca decisivamente la aparición de los tonos verdes, coincidiendo con la época de lluvias, más o menos esporádicas, mientras que en la época estival aumentan los ocres, amarillos y rojizos.

- Suelo y roca. La tipología de las formaciones geológicas presentes en el Monumento Natural configura un paisaje abierto en el que predominan los perfiles verticales de los acantilados y laderas.

- Agua. Este componente cobra especial protagonismo en tanto en cuanto el mar resulta ser uno de los principales fondos escénicos.

- Actuaciones humanas. Son muy escasas y se restringen a pequeñas construcciones de interés etnográfico, antiguos muros parcialmente destruidos y un sendero que recorre el litoral.

1.6.2. Evaluación del valor paisajístico

El valor paisajístico de un sistema territorial hace referencia a sus valores perceptuales, dentro de los que se incluyen las consideraciones de orden estético.

El valor paisajístico se establece a partir de la consideración de aspectos como los siguientes: la *visibilidad* o territorio, que puede apreciarse desde una zona o punto determinado; la *calidad paisajística*, que incluye las características intrínsecas del punto (morfología, vegetación,...); la *calidad visual del entorno inmediato*; la *calidad del fondo escénico* (altitud, formaciones vegetales, geomorfología); la *fragilidad* o capacidad del paisaje para absorber los cambios que se produzcan en él; y la *frecuentación humana*, ya que la población afectada incide de manera directa en la calidad del paisaje.





Un análisis del paisaje implica conocer la sociedad que ha vivido y/o vive en el espacio objeto de estudio, la cual ha utilizado los recursos que el medio ofrece para poder sobrevivir. Este hecho implica una modificación de las características del entorno cuya magnitud está en función, entre otros elementos, de las propias necesidades de la población. Por tanto, es evidente que los paisajes actuales muestren cómo las distintas sociedades históricas han ido transformando el territorio para aprovechar sus recursos.

En este sentido, la diversidad paisajística de un ámbito territorial determinado es el resultado de la conjunción de tres elementos territoriales fundamentales: una topografía contrastada, la distribución de sus formaciones vegetales y la intervención antrópica (roturación de tierras de cultivo en la actualidad abandonadas). Por tanto, su valoración se desarrollará en el diagnóstico ambiental de la Memoria Justificativa, más concretamente en el epígrafe 1.2.2. Calidad para la Conservación.

2. MEDIO BIÓTICO

2.1. FLORA Y VEGETACIÓN

2.1.1. Principales Comunidades vegetales.

La vegetación fanerogámica actual de Fuerteventura fue estudiada recientemente por RODRIGUEZ DELGADO, GARCIA GALLO & REYES BETANCORT (2000). Estos autores reconocen 33 asociaciones, dos subasociaciones y dos complejos de comunidades, presentando tablas fitosociológicas para cada una de ellas. Siete de estas asociaciones se describen en este trabajo por primera vez. El trabajo incluye un mapa de vegetación potencial en el que sólo se representan los restos actuales, tanto de las nuevas asociaciones descritas como de las ya conocidas de la isla. En la caracterización fitosociológica de la vegetación del Monumento Natural de Ajuí nos guiamos básicamente por el trabajo señalado.

Enumeramos los tipos de vegetación que se encuentran en el MN y para cada una de las comunidades o asociaciones damos la breve caracterización aportada por los autores arriba mencionados. También se señala su estado de conservación y capacidad de regeneración, además se indica cuáles son los hábitats protegidos legalmente.

Finalmente, se representan los tipos de vegetación más importantes, haciendo referencia solamente a las grandes unidades de vegetación, es decir, sin entrar en detalle, en el aspecto cartográfico, sobre cada una de las diferentes comunidades o asociaciones englobadas dentro de cada unidad.





Los tipos de vegetación registrados son los siguientes:

Vegetación de suelos salobres y húmedos (saladares). Se encuadra dentro de la clase fitosociológica *Salicornietea fruticosae*.

Frankenio capitatae-Zygophylletum fontanesii (matorral halófilo costero de roca)

Definido como sigue: "Asociación que se asienta en ambientes litorales de extrema aridez, con aporte salino de la maresía, donde las plantas aerohalófilas rupestres se ven acompañadas de otras facultativas. Propias de esta asociación son la matilla parda (*Frankenia laevis* ssp. *capitata*) y la uva de mar (*Zygophyllum fontanesii*), que ocupa prácticamente todas las estaciones litorales a alcanzadas por el *spray* marino; otra especie característica, aunque más rara, es la siempreviva (*Limonium papillatum*)...En el litoral norte de Fuerteventura la comunidad se enriquece con el mato moro (*Suaeda vera*), planta de gran amplitud ecológica en territorios con suelos salinos, que llega a dominar sobre las especies características en ambientes sometidos a la influencia aerohalina. Esta situación constituye una subasociación endémica de la isla (*suaedetosum verae* stat. nov.), que fue descrita inicialmente por Biondi et al. (1994) con el rango de asociación dentro de la clase *Salicornietea*, pero que por sus cualidades florísticas y ecológicas nos parece más adecuado incluirla en *Crithmo-Staticetea*, con este nuevo rango."

Comunidad representada a lo largo de toda la costa del MN de Ajui, con un estado de conservación en general moderado debido a la acción del pisoteo realizado por los caminantes que circundan el sendero por el litoral del espacio natural.

Vegetación ruderal fruticosa (matorrales de sustitución). Se encuadra dentro de la clase fitosociológica *Pegano-Salsoletea*.

Chenoleo tomentosae-Suaedetum vermiculatae (matorral nitrófilo árido)

Definido como: "matorral dominante en la superficie insular desde el litoral hasta casi alcanzar las cumbres más altas de la isla, dominado por la algohuera (*Chenoleoides tomentosa*), el espino (*Lycium intricatum*), la rama (*Salsola vermiculata*) y la ahulaga (*Launaea arborescens*). Esta comunidad coloniza ambientes que, por lo general, están fuertemente degradados por el hombre o el ganado, por lo que dada la fuerte presión antrópica ejercida en todo el territorio insular se ha visto claramente favorecida; ello le ha permitido sustituir a la vegetación potencial climatófila del tabaibal-cardonal (*Aeonio-Euphorbion*), en especial al tabaibal dulce (*Lycio-Euphorbietum balsamiferae*). Por este motivo, tanto las citadas anteriormente como otras especies de estos matorrales de sustitución son compañeras constantes en la mayoría de las comunidades reconocidas para Fuerteventura."

El matorral nitrófilo árido constituye la comunidad vegetal más extendida dentro del MN de Ajui, en la plataforma superior del espacio. De hecho, es también la formación vegetal dominante en toda Fuerteventura. Constituye de alguna manera la matriz en la que están situadas casi todas las demás formaciones vegetales, ya que dentro de esta formación





vegetal se intercalan en mosaico las demás. Así, por ejemplo, en las zonas de matorral nitrófilo árido pueden aparecer zonas más reducidas de matorral nitrófilo de mimos, de gramal, de barrillar, etc., atendiendo a pequeñas variaciones ecológicas de tipo microclimático y edáfico.

Hablar del estado de conservación del matorral nitrófilo árido no es necesario: coloniza rápidamente, es adaptable y en general se conserva bastante bien, pero en realidad sería deseable su sustitución, dentro de lo posible, por comunidades más cercanas a la vegetación potencial.

Vegetación de tarajales de fondo de barranco

Suaedo verae-Tamaricetum canariensis (tarajal)

En el ámbito de estudio nos encontramos con una comunidad de tarajales de fondo de barrancos. Las especies de mayor abundancia son *Tamarix canariensis* y *Suaeda vera*.

2.1.2. Inventario florístico

A continuación se establece el listado florístico en el que se citan tan sólo 30 especies debido a la dificultad de la determinación de las mismas por la época en la que se realizó el estudio, en la cual no se lleva a cabo la floración ni fructificación de determinadas especies.

CARACTERIZACIÓN FLORÍSTICA			
Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Endemicidad
Teloschistaceae	<i>Xanthoria resendei</i>	Liquen	4
Aizoaceae	<i>Aizoon canariense</i>	Patilla	4
	<i>Mesembryanthemum crystallinum</i>	Barrilla	4
	<i>Mesembryanthemum nodiflorum</i>	Cosco, Cofe	4
Asteraceae	<i>Launaea arborescens</i>	Aulaga	4
	<i>Launaea nudicaulis</i>	----	4
	<i>Conyza bonariensis</i> *	----	4
	<i>Sonchus oleraceus</i> *	Cerraja	4
	<i>Sonchus tenerrimus</i> *	Cerraja	4
Boraginaceae	<i>Heliotropium ramosissimum</i>	Hierba camellera	4
Caryophyllaceae	<i>Polycarpaea nivea</i>	Pata camello	4
Chenopodiaceae	<i>Patellifolia patellaris</i>	Marmohaya	4
	<i>Salsola tetrandra</i> *	----	4





	<i>Salsola vermiculada</i>	Rama	4
	<i>Suaeda vera</i>	Matomoro	4
	<i>Suaeda vermiculata</i>	----	4
	<i>Atriplex semibaccata</i>	Saladillo	4
	<i>Chenopodium album</i>	----	4
Cuscutaceae	<i>Cuscuta planiflora</i>	----	4
Frankeniaceae	<i>Frankenia capitata</i>	Matilla parda, Tomillo marino	4
Portulacaceae	<i>Portulaca oleracea</i>	----	4
Solanaceae	<i>Lycium intricatum</i>	Espino	4
	<i>Lycopersicon esculentum</i>	----	4
	<i>Nicotiana glauca</i>	Tabaco moro, Mimo	4
	<i>Solanum nigrum</i>	Tomatillo	4
Tamaricaceae	<i>Tamarix canariensis</i>	Tarajal	4
Zygophyllaceae	<i>Zygophyllum fontanesii</i>	Uva de mar	4
Poaceae	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Gramma	4
	<i>Cynodon dactylon</i>	----	4
	<i>Setaria viridis</i>	----	4

Fuente: Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA) y colaboración de Stephan Scholtz.. Elaboración propia.
Endemicidad: 1 Fuerteventura 2 Canario 3 Macaronésico 4 Distribución amplia Especies dudosas

Además de las especies incluidas en el listado anterior, cabe citar también la referencia existente relacionada con la *Caralluma burchardii*, la cual estaría presente en el Monumento Natural según los datos del Banco de Biodiversidad, aunque el equipo redactor no ha constatado su presencia.

2.1.3. Grado de protección

Se establece a continuación a través de una tabla el grado de amenaza y la protección mediante la inclusión en Convenios y Directivas o en Catálogos de Especies Amenazadas de los diferentes taxones inventariados en el MN de Ajuí.

GRADO DE PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES DEL MN DE AJUÍ				
Especies vegetales	*Protección flora vascular de la CC.AA	¹ Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias	Libro Rojo de Canarias	
			² Categorías UICN	³ Otras categorías
<i>Xanthoria resendei</i>	-	-	-	-
<i>Aizoon canariense</i>	-	-	-	-
<i>Mesembryanthemum</i>	-	-	-	-





<i>crystallinum</i>				
<i>Mesembryanthemum nodiflorum</i>	-	-	-	-
<i>Launaea arborences</i>	-	-	-	-
<i>Launaea nudicaulis</i>	-	-	-	-
<i>Conyza bonariensis</i>	-	-	-	-
<i>Sonchus oleraceus</i>	-	-	-	-
<i>Sonchus tenerrimus</i>	-	-	-	-
<i>Heliotropium ramosissimum</i>	-	-	-	-
<i>Polycarpaea nivea</i>	-	-	-	-
<i>Patellifolia patellaris</i>	-	-	-	-
<i>Salsola tetrandra</i>	-	-	-	-
<i>Salsola vermiculata</i>	-	-	-	-
<i>Suaeda vera</i>	-	-	-	-
<i>Suaeda vermiculata</i>	-	-	-	-
<i>Atriplex semibaccata</i>	-	-	-	-
<i>Chenopodium album</i>	-	-	-	-
<i>Cuscuta planiflora</i>	-	-	-	-
<i>Frankenia capitata</i>	-	-	-	-
<i>Portulaca oleracea</i>	-	-	-	-
<i>Lycium intricatum</i>	-	-	-	-
<i>Lycopersicon esculentum</i>	-	-	-	-
<i>Nicotiana glauca</i>	-	-	-	-
<i>Solanum nigrum</i>	-	-	-	-
<i>Tamarix canariensis</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Zygophyllum fontanesii</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Cenchrus ciliaris</i>	-	-	-	-
<i>Cynodon dactylon</i>	-	-	-	-
<i>Setaria viridis</i>	-	-	-	-

Fuente: Libro rojo de las especies amenazadas de Canarias, legislación concurrente. Elaboración propia.

1	2	3
EP (en peligro de extinción) SAH (sensibles a la alteración de su hábitat) V (vulnerables) DIE (de interés especial)	E (en peligro de extinción) V (vulnerables) R (rara) K (insuficientemente conocida) O (fuera de peligro) nt (especies no amenazadas)	B (Convenio de Berna) H (Directiva 92/43/CEE) M (Listado de plantas endémicas, raras o amenazadas de España)

* Anexo (I,II,III) (Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la CC.AA. de Canarias).





Además de las especies incluidas en la tabla anterior, cabe citar, a partir de la referencia que establece el Banco de Biodiversidad sobre *Caralluma burchardii*, que dicha especie está catalogada como Sensible a la Alteración de su Hábitat por el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias e incluida en el Anexo II en la Orden sobre protección de especies de flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.2. FAUNA

2.2.1. Inventario faunístico

El inventario de fauna se establece a continuación a través de una tabla en la que se establecen los parámetros de clase, orden, familia, especie (nombre común y nombre científico) y el grado de endemidad.

CLASE	FAMILIA	Especie (Nombre científico)	Especie (Nombre común)	Endemidad
REPTILIA	Lacertidae	<i>Gallotia atlantica mahoratae</i>	Lagarto atlántico	1
	Scincidae	<i>Chalcides simonyi</i>	Lisa majorera	Canario oriental
	Gekkonidae	<i>Tarentola angustimentalis</i>	Perenquén majorero	Canario oriental
AVES	Accipitridae	<i>Buteo buteo insularum</i>	Ratonero, Aguililla	2
		<i>Neophron percnopterus majorensis</i>	Guirre, Alimoche canario	3
	Falconidae	<i>Falco tinnunculus dacotiae</i>	Cernícalo vulgar	Canario oriental
	Columbidae	<i>Columba livia</i>	Paloma bravía	4
		<i>Streptopelia turtur</i>	Tórtola común	4
	Phasianidae	<i>Alectoris barbara koenigi</i>	Perdiz moruna	4
	Tytonidae	<i>Tyto alba gracilirostris</i>	Lechuza común	Canario oriental
	Apodidae	<i>Apus unicolor</i>	Vencejo unicolor	Macaronésico
	Buhinidae	<i>Burhinus oedicnemus insularum</i>	Alcaraván	Canario oriental
	Upupidae	<i>Upupa epops</i>	Abubilla, Tabobo	4
	Procellariidae	<i>Calonectris diomedea borealis</i>	Pardela cenicienta	4
	Alaudidae	<i>Calandrella rufescens polatzeki</i>	Terrera marismeña	2
	Motacillidae	<i>Anthus berthelotii</i>	Bisbita caminero	3
	Sylviidae	<i>Sylvia conspicillata orbitalis</i>	Curruca tomillera	2
	Paridae	<i>Parus caeruleus degener</i>	Herrerillo	Canario oriental
	Turdidae	<i>Saxicola dacotiae</i>	Tarabilla canaria	1
	Laniidae	<i>Lanius meridionalis koenigi</i>	Alcaudón real	2
	Sylviidae	<i>Sylvia melanocephala leucogastra</i>	Curruca cabecinegra	Endemismo canario
	Laridae	<i>Larus cachinnans atlantis</i>	Gaviota patiamarilla	4
	Corvidae	<i>Corvus corax canariensis</i>	Cuervo	2
Fringillidae	<i>Carduelis cannabina harterti</i>	Pardillo común	Canario oriental	
	<i>Bucanetes githagineus amantum</i>	Camachuelo trompetero	2	
Passeridae	<i>Passer hispaniolensis</i>	Gorrion moruno	4	
MAMMALIA	Erinaceidae	<i>Atelerix algirus</i>	Erizo moruno	4





Soricidae	<i>Crocidura canariensis</i>	Musaraña canaria	Canario oriental
Felidae	<i>Felis catus</i>	Gato doméstico	4
Vespertilionidae	<i>Pipistrellus kuhli</i>	Murciélago de borde claro	4
Muridae	<i>Mus sp.</i>	Ratón doméstico	4
	<i>Rattus rattus</i>	Rata campestre, Rata negra	4
	<i>Atlantoxerus getulus</i>	Ardilla moruna	4
Leporidae	<i>Oryctolagus cuniculus</i>	Conejo	4

Fuente: Fauna marina y terrestre del Arch. Canario, Aves del Arch. Canario y datos facilitados por César Palacios. Elaboración propia.

Además de las especies incluidas en la tabla anterior, la Sociedad Española de Ornitología SEO/Birdlife ha citado también la presencia del cuervo (*Corvus corax canarinsis*) y la gallineta común (*Gallinula chloropus*), de la que se tiene constancia que una pareja ha criado en la parte superior del Barranco de Ajuí, en la zona conocida como “La Madre del Agua”, pero fuera del Monumento Natural. También se cita la presencia de algunas especies migratorias tales como ardeidas (garzas, garcetas, martinets, avetorillos, etc.) y passeriformes (lavanderas, petirrojo, zorzales, mirlos, mosquiteros, currucas, etc.). No obstante, si bien la mayoría de estas especies se localizan más bien en el Parque Rural de Betancuria, fuera del Monumento Natural de Ajuí, otras como el caso del cuervo no ha sido constatada su presencia en el espacio, por lo que se recoge en estas líneas sin incluirse en la tabla adjunta.

2.2.2 Fauna invertebrada

Los datos disponibles sobre las especies de fauna invertebrada terrestre son muy escasos, ya que existe una notable carencia acerca de estudios específicos sobre los invertebrados presentes en el Monumento Natural de Ajuí. Según los datos contenidos en el inventario del Proyecto Biota para la zona de estudio, los grupos más representativos son los Artrópodos y Moluscos. Dentro de los Artrópodos nos encontramos con que la clase Insecta es la más abundante. En la siguiente tabla se incluyen las especies citadas en dicho inventario.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **29-DICIEMBRE-2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:
Las Palmas de G.C. **22-ABRIL-2005**





FILO	CLASE	FAMILIA	ESPECIE
Arthropoda	Collembola	Hypogastruridae	Acherontiellina bougisi Cassagnau & Delamare, 1955
			ssp. rhodia (Ellis, 1974)
	Insecta	Anthomyiidae	Adia cinerella (Fallén, 1825)
			Delia platyura (Meigen, 1826)
			Pegomya cunicularia (Rondani, 1866)
		Fanniidae	Euryomma peregrinum (Meigen, 1826)
		Muscidae	Limnophora bipunctata (Stein, 1908)
			Limnophora obsignata (Rondani, 1866)
		Asilidae	Machimus mixtus (Becker, 1908)
		Tabanidae	Tabanus cordiger Meigen, 1820
		Tachinidae	Zeuxia aberrans (Loew, 1847)
		Pyralidae	Ancylosis roscidella (Eversmann, 1844)
			Cataonia erubescens (Christoph, 1877)
			Euchromius cambridgei (Zeller, 1867)
			Hellula undalis (Fabricius, 1775)
			Hypotia inclinatalis (Rebel, 1914)
			Mnesixena pectinatalis (Herrich-Schaeffer, 1849)
			Parastenia heringi Rebel, 1939
			Phycitodes lacteella (Rothschild, 1915)
			ssp. lacteella Rothschild, 1915
			Pseudarenipses insularum Speidel & Schmitz, 1991
			Spoladea recurvalis (Fabricius, 1775)
		Noctuidae	Characoma nilotica (Rogenhofer, 1882)
			Chrysodeixis chalcites (Esper, [1789])
			Discestra sodae (Rambur, 1829)
			ssp. fuerteventurensis Pinker & Bacallado, 1979
			Metopoceras felicina (Donzel, 1844)
			ssp. purpurariae Pinker, 1974
			Polymixis bacheri (Pungeler, 1902)
		Insecta	
			Pseudaletia unipuncta (Haworth, 1809)
			Sesamia nonagrioides (Levebvre, 1827)
			Spodoptera exigua (Hübner, 1808)
	Tortricidae		Choristoneura simonyi (Rebel, 1892)
Nymphalidae	Danaus chrysippus (Linnaeus, 1758)		
	Danaus plexippus (Linnaeus, 1758)		
Gelechiidae	Ornathalva plutelliformis (Staudinger, 1859)		
	Phthorimaea operculella (Zeller, 1873)		





Mollusca		Plutellidae	Plutella xylostella (Linnaeus, 1758)	
		Lycaenidae	Polyommatus icarus (Rottemburg, 1775)	
		Pieridae	Pontia daplidice (Linnaeus, 1758)	
		Andrenidae	Andrena rutila Spinola, 1838	
			ssp. xanthoscelis Brullé, 1839	
			Andrena savignyi Spinola, 1838	
			Panurgus brullei (Lepeletier, 1841)	
			ssp. brullei (Lepeletier, 1841)	
			Anthophoridae	Anthophora alluaudi Pérez, 1895
			ssp. fuerteventurae Lieftinck, 1958	
			Eulophidae	Diglyphus isaea (Walker, 1838)
			Sphécidae	Diodontus oraniensis (Lepeletier, 1845)
			Ichneumonidae	Enicospilus tournieri (Vollenhoven, 1879)
		Halictidae	Lasioglossum loetum (Brullé, 1839)	
			Lasioglossum morio (Fabricius, 1793)	
			ssp. cordiale (Pérez, 1903)	
		Melittidae	Melitta aegyptiaca (Radoszkowski, 1890)	
			ssp. canariensis Warncke, 1973	
		Tenebrionidae	Arthrodeis geotrupoides Wollaston, 1864	
			Hegeter deyrollei Wollaston, 1864	
	Oxycarops fuscipes (Brullé, 1838)			
	Brentidae	Corimalia lunulata (Wollaston, 1863)		
	Scarabaeidae	Pachydema menieri Baraud, 1985		
	Flatidae	Cyphopterum chenoleae Leise & Remane, 1994		
	Mantidae	Pseudoyersinia betancuriai Wiemers, 1993		
	Arachnida	Oecobiidae	Oecobius palmensis Wunderlich, 1987	
	Gastropoda	Hygromiidae	Canariella plutonia Lowe, 1861	
Candidula ultima (Mousson, 1872)				
Parmacellidae		Cryptella auriculata (Mousson, 1872)		
Helicidae		Theba geminata (Mousson, 1857)		

El listado de especies contenido en la tabla anterior constituye el inventario más completo existente hasta el momento sobre los invertebrados citados en la zona del Monumento Natural de Ajuí, no estando ninguno de ellos incluido en alguna de las categorías de protección establecida por la normativa vigente. No obstante, es necesario recalcar que no se ha realizado ningún estudio específico sobre la fauna invertebrada presente en el ámbito territorial de dicho espacio natural.





2.2.3 Fauna marina

Los grupos mejor representados en la franja costera del Monumento Natural son los moluscos y los crustáceos. Entre las especies más frecuentes en la zona de charcos intermareales, situados sobre la plataforma de abrasión, se encuentran los que se recogen en la siguiente tabla.

Invertebrados Marinos	
Nombre Común	Género y Especie
Burgado hembra	<i>Osilinus trappei</i>
Burgado macho	<i>Osilinus atratus</i>
Lapas	<i>Patella sp</i>
Pulpo	<i>Octopus vulgaris</i>
Carnada de vieja	<i>Xantho poressa</i>
Juyón o cangrejo de roca	<i>Pachygrapsus marmoratus</i>
Cangrejo moro	<i>Grapsus grapsus</i>
Litorina	<i>Littorina striata</i>
Erizo común	<i>Paracentrotus lividus</i>
Erizo cachero	<i>Arbacia lixula</i>
Jaca	<i>Eriphia verrucosa</i>
Sacabocados	<i>Chthamalus stellatus</i>
Estrella de brazos múltiples	<i>Coscinasterias tenuispina</i>
Holothuria o Pepino de mar	<i>Holothuria sanctorii</i>
Ligia	<i>Ligia italica</i>

Entre las algas existentes en la zona, tanto algas del intermareal como macroalgas de arribazón, podemos encontrar algunos anfípodos gammáridos, anélidos poliquetos y nemertinos entre otros invertebrados marinos típicos de la zona mesolitoral.

Además de las especies anteriores, las cuales resultan ser una muestra representativa de las especies más características, se puede citar la presencia de la lapa de sol o lapa mayorera (*Patella candei candei*) catalogada "En peligro de extinción" por el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Orden de 9 de julio de 1998) y bajo la misma categoría por el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. Otra especie de invertebrado presente y que merece una mención especial es el mejillón canario (*Perna perna*), cuya explotación está regulada por el Orden 16 de julio de 2004 por la que se establece, un periodo de veda para el marisqueo del mejillón canario en la costa de la isla de Fuerteventura, se establece un periodo de veda de dos años a partir de la entrada en vigor de esta orden, prohibiéndose su extracción en toda la costa de la isla de Fuerteventura.

2.2.4. Grado de protección

A continuación se establece, a través de una tabla, el grado de amenaza y de protección de las diferentes especies de fauna vertebrada inventariadas en el Monumento Natural de Ajuí. Para ello se toman como referencia los siguientes documentos o legislación vigente:





- **Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA)**, regulado por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo. Especie en peligro (E), Sensible a la alteración de su hábitat (S), Vulnerable (V) y De interés especial (I).
- **Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (CEAC)**, regulado por el Decreto 151/2001, de 23 de julio. Las categorías son las siguientes: En peligro de extinción (PE), Sensibles a la alteración del hábitat (SAH), Vulnerable (V) y De interés especial (DIE).
- **Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril (Directiva Aves)**. Anexo I, especies sujetas a medidas especiales de conservación. Anexo II, especies cazables. Anexo III, especies comercializables.
- **Convenio de 19 de septiembre de 1979 sobre conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa (Convenio de Berna)**. Anexo II, se prohíbe su captura, tenencia o muerte; Anexo III, se regulará su explotación.
- **Convenio de 23 de julio de 1979 sobre conservación de especies migratorias (Convenio de Bonn)**. Apéndice I, especies En Peligro; Apéndice II, especies que necesitan de hábitats adecuados a lo largo de sus rutas migratorias.
- **Convenio de 3 de marzo de 1973 sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre (Convenio Cites)**. Apéndice I, En peligro de extinción, prohibida su comercialización; Apéndice II, si su comercio no se regula podrían acabar en peligro de extinción; Apéndice III, su comercialización no se puede limitar sin la colaboración de otros países.

El Monumento Natural de Ajuí se incluye en la Zona de Especial Importancia para la Aves (ZEPA) nºES0000097 bajo la denominación de “Betancuria”, declarada en virtud de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves), siendo clasificada como tal por la presencia de la hubara (*Chlamydotis undulata fuerteventurae*), el camachuelo trompetero (*Rhodopechys githagineus*), la pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*) y el corredor (*Cursorius cursor*).

Por otro lado, también se incluye dentro del “Área Importancia de las Aves” (IBA) nº346 bajo la denominación de “Barranco de Ajuí –Betancuria”, propuesta por SEO/Birdlife por ser una importante zona para el alimoche común (*Neophron percnopterus*), perdiz moruna (*Alectoris barbara*), alcaraván común (*Burhinus oedicnemus insularum*), vencejo unicolor (*Apus unicolor*), bisbita caminero (*Anthus berthelotii*) y la tarabilla canaria (*Saxicola dacotiae*).





RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE ESPECIES DE LA FAUNA VERTEBRADA DEL MN DE AJÚÍ							
ESPECIE	CNEA	CEAC	Directiva Aves	Directiva Hábitats	Convenio Berna	Convenio Bonn	CITES
REPTILIA							
<i>Gallotia atlantica mahoratae</i>	I	-	-	Anexo IV	Anexo III	-	-
<i>Chalcides simonyi</i>		SAH	-			-	-
<i>Tarentola angustimentalis</i>	-	-	-	Anexo IV	Anexo II	-	-
AVES							
<i>Buteo buteo insularum</i>	I	DIE		-	Anexo II	Apéndice II	Apéndice II
<i>Calonectris diomedea borealis</i>	I	DIE	Anexo I	-	Anexo II	-	-
<i>Neophron percnopterus</i>	I	EP	Anexo I	-	Anexo II	Anexo II	II
<i>Apus unicolor</i>	I	DIE	-	-	Anexo II	-	-
<i>Neophron percnopterus majorensis</i>	I	EP	Anexo I	-	Anexo II	Apéndice II	Apéndice II
<i>Pandion haliaetus</i>	I	EP	Anexo I	-	Anexo II	Apéndice II	Apéndice II
<i>Falco tinnunculus dacotiae</i>	I	DIE	-	-	Anexo II	Apéndice II	Apéndice II
<i>Alectoris barbara koenigi</i>	-	-	Anexos I-II-III	-	Anexo III	-	-
<i>Sylvia melanocephala leucogastra</i>	I	DIE	-	-	Anexo II	Apéndice II	-
<i>Columba livia</i>	-	-	Anexo II	-	Anexo III	-	-
<i>Streptopelia turtur</i>	-	-	Anexo II	-	Anexo III	-	-
<i>Burhinus oedicnemus insularum</i>	I	DIE	Anexo I	-	Anexo II	Apéndice II	-
<i>Upupa epops</i>	I	V	-	-	Anexo II	-	-
<i>Tyto alba gracilirostris</i>	I	V	-	-	Anexo II	-	Apéndice II
<i>Calandrella rufescens polatzeki</i>	I	DIE	-	-	Anexo II	-	-
<i>Anthus berthelotii</i>	I	DIE	-	-	Anexo II	-	-
<i>Sylvia conspicillata orbitalis</i>	I	DIE	-	-	Anexo II	Apéndice II	-
<i>Parus caeruleus degener</i>	I	SAH	-	-	Anexo II	-	-
<i>Saxicola dacotiae</i>	V	V	Anexo I	-	Anexo II	Apéndice II	-
<i>Lanius meridionalis koenigi</i>	I	DIE	-	-	Anexo II	-	-
<i>Corvus corax canariensis</i>	-	SAH	-	-	Anexo III	-	-
<i>Carduelis cannabina harterti</i>	-	-	-	-	Anexo II	-	-
<i>Bucanetes githagineus amantum</i>	I	DIE	Anexo I	-	Anexo II	-	-
<i>Passer hispaniolensis</i>	-	-	-	-	Anexo III	-	-
MAMMALIA							
<i>Atelerix algirus</i>	-	-	-	Anexo IV	Anexo II	-	-
<i>Crocidura canariensis</i>	-	V	-	Anexo IV	-	-	-
<i>Felis catus</i>	-	-	-	-	-	-	-
<i>Pipistrellus kuhli</i>	I	SAH	-	Anexo IV	Anexo II	Apéndice II	-
<i>Mus sp.</i>	-	-	-	-	-	-	-
<i>Rattus rattus</i>	-	-	-	-	-	-	-
<i>Atlantoxerus getulus</i>	-	-	-	-	-	-	-
<i>Oryctolagus cuniculus</i>	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Aves del Arch. Canario y legislación recurrente. Elaboración propia

Además de las categorías de protección de la tabla anterior, cabe citar que el cuervo (*Corvus corax canariensis*) se encuentra catalogado como especie Sensible a la Alteración





de su Hábitat en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias e incluido en el Anexo III del Convenio de Berna. Por otro lado, la gallineta común (*Gallinula chloropus*) está clasificada como de Interés Especial en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

2.3 HÁBITATS Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO

Los hábitats y especies recogidas en la Directiva Hábitat y que se encuentran en el ámbito del Monumento Natural de Ajuí son los siguientes:

- 1250: vegetación de los Acantilados del litoral Macaronésico. (*Frankenio capitatae-Zygophylletum fontaneseii*)
- 1273: Lisneja (*Chalcides simonyi*). Especie de interés comunitario.

3. IMPACTOS AMBIENTALES

Los impactos ambientales preexistentes a la redacción de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Ajuí se han derivado de las distintas actividades humanas que se han desarrollado dentro de sus límites. Los principales efectos producidos por dichas actuaciones han supuesto un cierto deterioro ambiental, con algunas afecciones de tipo reversible en el ámbito paisajístico y ecológico. Al margen de ello, las distintas actuaciones que se han llevado a cabo dentro del espacio no han impedido que el área conserve una gran parte de su patrimonio natural.

3.1 VÍAS DE COMUNICACIÓN

En el interior del Monumento Natural de Ajuí no existen carreteras asfaltadas, siendo las únicas vías de comunicación los senderos y pistas que se distribuyen por el Monumento Natural. Uno de los principales accesos es el constituido por el sendero empedrado que, partiendo desde el extremo septentrional de la Playa de Ajuí, remonta el acantilado existente, el cual constituye uno de los fundamentos de protección de este espacio. Dicho sendero presenta en algunos de los tramos un vallado de resguardo realizado con una barandilla de troncos de madera. Precisamente, en uno de los tramos en los que dicha barandilla está ausente, justo al finalizar el repecho inicial, el visitante puede acceder y pasear libremente por los distintos estratos geológicos aterrazados constituidos por depósitos de arenas litorales cuaternarias, las cuales albergan multitud de fósiles de moluscos.

Como consecuencia, el tránsito diario de visitantes por esta área está originando un deterioro acelerado de estos estratos, que si bien forman parte de un conjunto geológico de enorme valor, dentro de él forman una importante singularidad paleontológica.





Este mismo sendero continúa por el acantilado en dirección a Caleta Negra, llegando a un mirador desde el que se obtiene una buena perspectiva del Puerto de La Peña. El estado en el que se encuentra este mirador aconseja su rehabilitación como punto de gran interés paisajístico, ya que además de percibirse un cierto abandono de las estructuras se observa la presencia de algunos residuos de naturaleza orgánica.

c) Desde la pista que actúa de límite oriental del Monumento Natural de Ajuí, parten numerosas pistas, muchas de escaso desarrollo, que tras discurrir por la plataforma más o menos llana que configura esta parte del espacio, alcanzan en la mayoría de los casos el mismo borde del acantilado costero. La naturaleza arcillosa de los materiales y la escasa cubierta vegetal que caracteriza la zona hacen que la circulación anárquica de los vehículos deje patente las huellas de sus rodadas, contribuyendo a incrementar el grado de antropización del entorno y originando una perturbación sobre el ecosistema presente. El tránsito rodado de cualquier tipo de vehículo, motorizado o no, salvo para el desarrollo de actividades de conservación y gestión, vigilancia, por razones de emergencia, o para el acceso al montacargas asociado a la actividad pesquera en la zona, quedará prohibido dentro del espacio.

3.2 RED ELÉCTRICA

Al comienzo del sendero descrito en el epígrafe anterior, y fuera del límite del espacio, se localiza una caseta de piedra, la cual contiene un motor cuya misión es la de arrastrar las barcas de pescadores fuera del agua y que, generalmente, permanecen varadas sobre la arena en el extremo septentrional de la playa de Ajuí. La alimentación de este motor es eléctrica, por lo que desde el pueblo de Ajuí se ha prolongado la red de abastecimiento hasta la mencionada caseta, ocasionando un impacto visual por la presencia del poste y el cableado correspondiente, el cual intercede en la cuenca visual que se tiene del acantilado desde la playa. Este efecto se potencia más aún si consideramos que su ubicación está justamente en la vía de acceso al sendero de subida, por lo que es fácilmente perceptible por los visitantes que diariamente acuden a este Monumento Natural.

3.3 EDIFICACIONES

La existencia de edificaciones dentro del Monumento Natural de Ajuí son bastante escasas, viéndose restringidas a tres construcciones que presentan características diferentes.

La primera de ellas se encuentra insertada en la franja acantilada que se sitúa sobre el sendero de acceso al Monumento Natural desde la Playa de Ajuí. Su estado es ruinoso y carece de techo, puertas y ventanas, por lo que puede advertirse la presencia de escombros y basuras tanto en su interior como en sus alrededores. Esta edificación parece haber estado relacionada con la antigua industria de la cal, recibiendo el nombre de "la aduana", y pudo jugar un papel destacado en el tránsito de estos productos en dirección al Puerto de La Peña, que era por donde era embarcado para su transporte.





La segunda edificación se ubica junto al sendero que discurre hacia el mirador, manteniéndose en buen estado. Sus paredes están constituidas por las rocas blanquecinas propias del lugar, presentando en sus alrededores algunas acumulaciones de estos mismos materiales, los cuales pertenecen a los estratos arenosos que caracterizan este sector del acantilado.

La tercera de las edificaciones se localiza en la parte superior de la ladera del Barranco de Ajuí, que desemboca en la Playa de Ajuí. Su estado es ruinoso y sin duda presenta un alto interés etnográfico, estando levantada con los materiales presentes en el entorno, por lo que está totalmente integrada en el paisaje.

3.4 OTRAS CONSTRUCCIONES

Además de las edificaciones descritas anteriormente existen otras construcciones dentro del Monumento Natural de Ajuí. Una de ellas se localiza frente a la casa ubicada junto al sendero que se dirige al mirador, y se trata de dos perforaciones verticales realizadas en el acantilado, amuralladas a lo largo de todo su perímetro, y que tuvieron la finalidad de actuar como hornos de cal. Su estado de conservación es bueno, aunque en la parte inferior se han depositado basuras y restos orgánicos que perjudican notablemente la imagen de este enclave.

Otra de las estructuras presentes en el territorio la constituyen algunos muros que se sitúan en la vertiente septentrional del Barranco de Ajuí, los cuales antiguamente servían para delimitar la propiedad de la tierra. Su valor etnográfico es patente, siendo un elemento característico que se encuentra ampliamente distribuido por la isla. Su estado de conservación es bastante bueno, aunque aparece derruido en algunos puntos concretos.

En el sector suroriental de la gran explanada que ocupa la mayor parte del espacio también se observan varios muretes de piedra con forma de media luna, los cuales son utilizados como refugio por los cazadores.

3.5 NUEVAS OBRAS

En el momento de la redacción de este documento, en la desembocadura del Barranco de Ajuí se están desarrollando unas obras de canalización para la pequeña depuradora que posee el núcleo poblacional de Ajuí. Básicamente se está instalando una línea de tuberías por el cauce, con sus correspondientes arquetas, de manera que se está produciendo un importante impacto visual en esta zona, acrecentado por la proximidad del acceso al sendero que remonta el acantilado. Cabe esperar que una vez concluidas las obras se restaure el entorno y se eliminen todos los restos y residuos originados por las mismas.





4. UNIDADES PAISAJÍSTICAS Y AMBIENTALES HOMOGÉNEAS

4.1 UNIDADES DE PAISAJE

El paisaje es un aspecto complejo que engloba multitud de cualidades y atributos diferenciadores de un entorno concreto, de modo que a la hora de abordar su estudio se hace necesario adoptar un esquema metodológico útil y consensuado que permita su desarrollo y comprensión. De este modo, “su formalización consiste en la definición de unidades territoriales a partir del inventario de los factores o elementos informativos de carácter sectorial. Tales unidades se consideran como sistemas de relaciones de funcionamiento unitario cuyas componentes y procesos son precisamente los citados factores inventariados” (Gómez Orea, D., 1994).

En consecuencia, el tratamiento de la información temática procedente del inventario ambiental a través de unidades territoriales favorece la elaboración del diagnóstico, la realización de una evaluación y, en última instancia, la ordenación del espacio tratado.

Por tanto, tras el análisis de las características que presentan todos los factores ambientales que tienen cabida en el Monumento Natural de Ajuí se han establecido una serie de unidades de paisaje a modo de macrounidades, para lo cual nos hemos basado en aquellos elementos naturales que poseen el mayor peso específico dentro del espacio. De este modo, factores como la geomorfología, los materiales que conforman el relieve, la vegetación o el grado de alteración antrópica se muestran como los más significativos a la hora de delimitar las distintas unidades en este Monumento Natural.

Las unidades de paisaje establecidas en el Monumento Natural de Ajuí son las que se describen a continuación:

- **Acantilados de El Cantil.**

Ocupa un área acantilada que se inicia en la Playa de Ajuí, justo en el extremo meridional del Monumento Natural, y se extiende por toda la zona ocupada por unos estratos geológicos de coloración blanquecina, formados por arenas eólicas costeras, intercaladas con otros materiales. La morfología superficial que presentan estos acantilados es muy singular, con multitud de oquedades y recovecos, de alto valor estético, y en el que además se identifica un gran número de restos fósiles.

Precisamente en el extremo meridional de esta unidad, los valores geológicos y paleontológicos que constituyen los fundamentos de protección del Monumento Natural se extienden más allá del propio límite del espacio protegido. A pesar de que este hecho no está exento de cierta incongruencia, el área excluida, que se corresponde con la base del acantilado en el extremo final de la vertiente septentrional del Barranco de Ajuí, sí pertenece al Parque Rural de Betancuria, cuyo Plan Rector de Uso y Gestión se encuentra en fase de Avance y en el que el área a la que nos hemos referido se encuentra zonificada como Zona de Uso Restringido y clasificado y categorizado como





Suelo Rústico de Protección Natural Integral. En este sentido, estos aspectos están en consonancia con la ordenación propuesta en el Monumento Natural de Ajuí.

- **B. Acantilados de Caleta Negra.**

Esta unidad está constituida por toda la zona acantilada que se extiende desde el límite septentrional del Monumento Natural hasta su confluencia con los estratos blanquecinos de arenas eólicas que se encuentran intercaladas con sedimentos de barranco más gruesos. La potencia de estos acantilados alcanza los cuarenta metros, conformando una ensenada que presenta al nivel de la plataforma de abrasión varias cuevas u oquedades de gran tamaño, lo que potencia aun más su calidad visual.

- **C. Llanura pedregosa.**

Ocupa la mayor parte del Monumento natural y su perfil suave, prácticamente llano, permite la contemplación del relieve existente hacia el interior de la isla. Su estado de conservación es bastante bueno, aunque la presencia de pistas y huellas de rodadas antropiza en cierta medida el aspecto desértico de esta unidad.

- **D. Ladera septentrional del Barranco de Ajuí.**

Esta unidad de paisaje incluye la ladera septentrional del Barranco de Ajuí y parte del cauce del mismo. Posee elementos característicos como es la vegetación de fondo de barranco, mientras que en las proximidades de la desembocadura es posible advertir que la ladera da paso a una pared vertical. Dicha pared supone un interesante registro geológico de altísimo valor, donde aflora el complejo basal de la isla y en donde pueden observarse los materiales más antiguos de todo el archipiélago, los cuales se corresponden con el período Cretácico.

4.2 UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS

Para el diseño y definición de las Unidades Ambientales Homogéneas se ha partido de las grandes unidades paisajísticas definidas en el apartado anterior, habiéndose considerado además de toda la información inventariada la procedente del trabajo de campo realizado. De esta manera, siempre que se ha considerado oportuno, y las condiciones intrínsecas del territorio lo requerían, se han subdividido estas macrounidades en Unidades Ambientales Homogéneas, cuyas características ambientales se recogen en las fichas incluidas.

Las Unidades Ambientales Homogéneas definidas en el Monumento Natural de Ajuí son las que se recogen a continuación.

- **A1.- Punta del Cantil.**
- **A2.- Sector septentrional de El Cantil.**





- **B.- Acantilados de Caleta Negra.**
- **C.- Llanura pedregosa de las Majadillas de Cho Viera.**
- **D1.- Ladera septentrional del Barranco de Ajuí.**
- **D2.- Sector septentrional del fondo del Barranco de Ajuí.**

5. MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

5.1 REFERENCIA A LAS DIRECTRICES GENERALES DE ORDENACIÓN

Respecto de la legislación a tener en cuenta en la redacción de los instrumentos de ordenación de los espacios naturales, indicar, al margen de la normativa ya señalada, que será necesario observar las indicaciones introducidas por la Ley 19/2003 de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Toda vez que estamos ante el desarrollo de un instrumento de ordenación, será necesario tener en cuenta además de las Directrices de aplicación directa relacionadas con la ordenación de los espacios naturales, como fundamentalmente y entre otras la 17, 18 y 19. También las normas directivas como las Directrices 15 y 16, las cuales si bien no son de aplicación directa, sin embargo se ha de desarrollar a través, por ejemplo, de estos instrumentos de valoración de los espacios naturales protegidos, debiendo por tanto tener en cuenta en la redacción de los mismos.

Antes de entrar a comentar dichas, recordar el mandato (norma directiva) de la 140, al indicar que sin perjuicio de las relaciones de jerarquía entre los distintos instrumentos que definen el sistema de planeamiento establecido por el TR de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Protegidos de Canarias, los diferentes instrumentos de ordenación aplicarán directamente los objetivos y criterios definidos en las directivas globales por la ley 19/2003 de 14 de abril.

La Directriz número 15 establece los objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos:

1. La gestión de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos deberá atender a los objetivos de conservación, desarrollo socioeconómico y uso público.
2. La conservación es el objetivo primario de todos los espacios protegidos y prevalecerá en aquellos casos en que entre en conflicto con otros objetivos.
3. El uso público de los espacios protegidos contribuirá a fomentar el contacto del hombre con la naturaleza. El planeamiento de los espacios naturales dará prioridad al uso público en los diferentes tipos de espacios naturales, en las zonas de los mismos clasificadas como de uso especial, general, tradicional o moderado.





4. El desarrollo socioeconómico de las poblaciones asentadas en los espacios protegidos, sobre todo en los parques rurales y paisajes protegidos, tendrá una especial consideración en el planeamiento de los mismos.

En relación con la Directriz 16, se introducen una serie de criterios para la ordenación de los espacios naturales protegidos, y así, en el planeamiento de estos espacios, habrá de establecerse el régimen de usos, aprovechamientos y actuaciones en base a la previa zonificación de los mismos, y a la clasificación y régimen urbanístico que se establezca. En dichos instrumentos habrán de incluirse los criterios que permitan conocer de forma continua el estado de los hábitats naturales y de las especies que albergan, así como los cambios y tendencias que experimentan en el tiempo.

Concretamente los PRUG en los parques rurales y los Planes Especiales en los paisajes protegidos establecerán criterios para desarrollar el reparto de los principales parámetros socioeconómicos de las poblaciones asentadas en su interior, a fin de conocer los cambios y tendencias en el bienestar de la población residente toda vez que son estos espacios naturales protegidos, donde en principio pudiera existir una población a la que es necesario hacer un segmento por su potencial incidencia en la gestión del espacio donde residen.

Se realiza un mandato a la administración pública, toda vez que los planes y autorizaciones que otorgan para el aprovechamiento de los recursos naturales o la creación de la implantación de actividades residenciales o productos, deberán tener en consideración la conservación de la biodiversidad, en el uso sostenible de los recursos.

Por último, los objetivos de gestión de cada espacio, plasmados en sus correspondientes instrumentos de ordenación deberán integrarse coherentemente persiguiendo una gestión eficaz.

En cuanto a la 17, también como de aplicación directa, se establecen criterios para la restauración de los espacios degradados y las acciones de integración paisajística de las infraestructuras utilizando el empleo de especies autóctonas, así como al establecimiento de corredores biológicos para corregir la fragmentación existente de los hábitats.

La directiva 18 establece respecto de la gestión de los espacios naturales, que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias junto con las organizaciones sociales interesadas, evaluarán cada dos años la Red Canaria de los Espacios Naturales Protegidos, difundiendo sus conclusiones y prestando una especial atención al cumplimiento de las disposiciones normativas que les afectan, actuación a la que la Agencia de protección del Medio Urbano y Natural ha de dedicar un esfuerzo adicional. De igual forma ha de prestar especial atención a la percepción que los ciudadanos tienen sobre la gestión de los espacios naturales, así como del valor de las protecciones adoptadas, a su eficiencia, eficacia de los instrumentos y métodos empleados.

En el apartado segundo, se alude a la participación de los Cabildos, los cuales evaluarán también cada dos años la efectividad de su gestión, protección del espacio, difundiendo





las conclusiones, toda vez que dichas competencias las tienen atribuidas, una vez transferidas las mismas mediante el correspondiente Decreto.

Por último, en la Directriz 19, es necesario observar una determinada prioridad a la hora de adquirir áreas estratégicas. En este sentido las Administraciones Públicas desarrollarán una política de adquisición siempre con destino público, de aquellos espacios de mayor valor en biodiversidad, asegurando con ello las máximas garantías de protección de esas zonas.

Con dichas adquisiciones se perseguirá incluir en el patrimonio público una muestra completa de las especies endémicas de la flora y fauna de Canarias y de cada isla.

Los terrenos de propiedad pública incluirán una muestra que represente a los hábitats naturales mejor conservados de Canarias, que habrá de ser especialmente amplia en el caso de los bosques de laurisilva.

Así, fundamentalmente y sin pretender ser exhaustivo, hacemos referencia a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera al disponer que:

1. La adaptación a las determinaciones de las Directrices de Ordenación General de los instrumentos de ordenación insular y general, así como los planes y normas de espacios naturales y los planes territoriales de ordenación deberá realizarse en el plazo máximo de dos años para los insulares y tres para los restantes, fechas en las que deberán contar con la aprobación provisional. Transcurrido el referido plazo sin que se hubiera producido dicha aprobación provisional, no se podrá aprobar ni continuar la tramitación de ningún plan territorial, ni plan urbanístico de desarrollo de dichos instrumentos, así como tampoco alterar las determinaciones del planeamiento en los suelos urbanizables y urbanos no consolidados. Será nula de pleno derecho la aprobación de cualquiera de estas alteraciones y planes de desarrollo sin previa adaptación del planeamiento en la forma anteriormente indicada.

2. La adaptación a las determinaciones de las Directrices de Ordenación del Turismo del planeamiento general deberá aprobarse inicialmente en el plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación inicial del Plan Territorial Especial de ámbito insular, sin precisar de Avance de planeamiento previo. Deberá someterse a información pública por plazo de un mes, previo trámite de consulta a las Administraciones. La aprobación provisional deberá realizarse en un plazo no superior a los doce meses desde la aprobación inicial del referido Plan Territorial Especial, recabando informe del Cabildo Insular al tiempo que se remite el Plan a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, para su aprobación definitiva en el plazo de dos meses. Si aún no se encontrase en vigor el Plan Territorial Especial correspondiente, la aprobación definitiva requerirá informe favorable del Cabildo Insular, que se entenderá producido de no ser emitido en el plazo de un mes. El Plan Territorial Especial que se apruebe definitivamente deberá integrar las determinaciones derivadas de los informes producidos expresamente o por silencio.

Por otro lado y ya en el mismo texto de la normativa de las de ordenación general al margen de las de directa aplicación números un a seis, referidas a la finalidad y objeto,





ámbito, criterios, estructura, aplicación y desarrollo, también en el Título II sobre Recursos Naturales, en las siete y ocho y quince y dieciséis, se hace referencia como normas directivas a los objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos y se establecen los criterios para su ordenación

En el Título IV sobre Ordenación Territorial, en las cuarenta y ocho y cuarenta y nueve se establecen criterios sobre el modelo territorial básico de Canarias así como la necesaria formulación, aprobación y vigencia del planeamiento, entre los que están los instrumentos de los espacios naturales protegidos.

Por último en el Título VIII sobre Instrumentos a utilizar para hacer efectivas las , se hace referencia en la directriz ciento cuarenta donde se especifica que el desarrollo de esta se hará a través de una serie de instrumentos entre los que se encuentran los planes y normas de los espacios naturales protegidos.

Por supuesto, desde el momento de la entrada en vigor de esta Ley, es decir desde el dieciséis de abril de 2003, las determinaciones de aplicación directa, de acuerdo a la mencionada Disposición Transitoria Tercera, habrán de tenerse en cuenta en todo momento.

5.2 MODELO VIGENTE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

5.2.1 El Plan Insular de Ordenación

El Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura-Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PIOF-PORN), delimita los siguientes tipos de zonificación que agrupan las distintas categorías:

- **Zona A.** Zona de mayor valor natural, ecológico y paisajístico.
- **Zona B.** Zona donde coexisten valores naturales y actividades tradicionales (Zona Ba) o potencialmente productivos y rurales (Zona Bb).
- **Zona C.** Zona de suelo rústico común o residual.

El Monumento Natural de Ajuí según este plan, aparece incluido dentro de la zona A que, como se ha comentado, incluye a los espacios de más alto valor natural por razones biogeográficas y/o geomorfológicas.

Las **actividades a mantener** en estos espacios son los usos agrarios compatibles con los usos de conservación.

Las **actividades a potenciar** serán la conservación activa, densificación y enriquecimiento de las estirpes principales, actividades científico-culturales, excursionismo y contemplación.

Las **actividades sometidas a limitaciones específicas** serían la ganadería extensiva, reforestaciones, ampliaciones de explotaciones agrarias, actividades extractivas, ocio y





recreación (recreo concentrado, caza), autovías y carreteras, pistas forestales, líneas subterráneas, instalaciones puntuales.

Las **actividades prohibidas** serían el camping, circulación con vehículos todo-terreno, vivienda aislada de nueva planta, crecimiento de núcleos, tendidos aéreos, vertidos.

5.2.2 Los Planes de Ordenación Urbana

El Plan General de Ordenación del Municipio de Pájara se encuentra en fase de Aprobación Inicial, con fecha 23 de mayo 2003. En dicho Plan el Monumento Natural de Ajuí aparece con la categoría de **Suelo Rustico de Protección Natural (SRPN)**.

Esta categorización “corresponde a aquellos espacios en los cuales coexisten simultáneamente varios criterios de protección que le confieren un interés preeminente de carácter supramunicipal hasta el punto de haber sido incluidos como Parques naturales de la vigente Ley de Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma de Canarias”

En el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, no se especifica régimen de usos para esta categoría.

5.3. USOS Y APROVECHAMIENTOS

El Monumento Natural de Ajuí, dadas sus características ambientales, en la actualidad solamente posee un uso turístico y de ocio y esparcimiento. Los elevados valores naturales, sobre todo los de tipo geológico, paleontológico y paisajístico, además de los de interés histórico y cultural, atraen al visitante para su disfrute. La red de senderos existente, la cual dispone de ciertas carencias, permite visitar con facilidad toda la zona a pie, siendo asequible para todo tipo de público.

De entre los usos relacionados con el ocio y el esparcimiento cabe citar el de la pesca con caña, la cual se desarrolla por buena parte de la franja litoral del espacio. Otro de los usos que también se vienen desarrollando en la zona es el aprovechamiento cinegético, con la presencia de un coto privado de caza, aunque dadas las características del área territorial del Monumento Natural, este uso no parece encontrarse demasiado extendido, si bien la existencia de los refugios para los cazadores es un testimonio plausible de su actividad.

5.4. POBLACIÓN Y POBLAMIENTO

Dentro de los límites del espacio natural no existe población asentada, en su límite sur se localiza el Puerto de la Peña. Ajuí es un núcleo concentrado costero, con nulo desarrollo residencial turístico que mantiene las formas tradicionales de asentamiento de los pueblos pesqueros de Fuerteventura.





5.4.1. Estructura de la propiedad

La titularidad del suelo dentro de los límites del Monumento Natural de Ajuí es de propiedad privada.

5.4.2. Patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico

Dadas las dimensiones de este espacio, y probablemente el que el fundamento principal de protección sea el paleontológico, los bienes patrimoniales más relevantes del área se encuentran fuera de los límites del citado Monumento, en un área cercana, incluida dentro del Parque Rural de Betancuria.

De los existentes en el entorno, se encuentra Los Llanos del Sombrero, que constituye un relevante yacimiento arqueológico que se utilizó hasta hace escasamente una década. Por su importancia merece hacerse una referencia por su proximidad al MN de Ajuí.

1. Llano del Sombrero

Descripción:

El Llano del Sombrero se sitúa en el interfluvio derivado del Barranco de La Peña al norte y del Barranco de Madre del Agua al sur, confluyendo este último en el Barranco de Ajuí. El asentamiento se extiende por la parte central del lomo, en las coordenadas 28° 24' 22" N; 14° 07' 38" O, y por todo el ancho del interfluvio delimitado por los dos barrancos a 1.700 Km. de la desembocadura, si bien algunos vestigios de unidades constructivas se sitúan más cerca o más lejos de los diferentes barrancos.

El entorno cultural inmediato es de tradición ganadera, de carácter eminentemente etnográfico, no conociendo ningún yacimiento en el resto del llano. Los yacimientos cercanos que conocemos son los situados en el barranco de La Peña, como son los Llanos de Santa Catalina, que en diversas zonas se evidencia material arqueológico en superficie, siendo además un espacio vinculado a la conquista de la Isla, a los primeros asentamientos y unidades de defensa, y la Atalaya de Las Brujas yacimiento rupestre y funerario.

Hemos conocido el asentamiento en 1982 y levantado su croquis el 30 de diciembre de 1992, siendo sus estructuras y distribución espacial, la siguiente:

- La unidad situada más al noreste es una acumulación de piedras, algunas de ellas hincadas, con planta elipsoidal, de 5 metros de diámetro.
- Al noreste de ella, se conserva una estructura de planta elipsoidal de 12 por 9 m en la que se han dispuesto algunas piedras hincadas y otras en posición horizontal.

A escasos metros en dirección noroeste se conserva una construcción de planta elipsoidal de 13 por 9 m, con algunos tramos de Asientos, al conservarse algunas piedras hincadas con su correspondiente laja dispuesta en horizontal a modo de asiento.





Probablemente esta sea la construcción de tagoror que cita Sebastián Jiménez Sánchez. A 50 metros al suroeste se ubica una unidad de planta circular de 9 m de diámetro, formada por piedras hincadas, algunas de ellas con sus correspondientes lajas, consiguiendo con ello formar un asiento. Su interior se caracteriza por estar nivelado y despedregado, encontrándose una piedra enterrada en el centro de la estructura.

Diez metros al noroeste hay otra construcción elipsoidal, de 20 por 15 m fabricada con una sola hilera de piedras, adosándosele en el lado sureste una gatera pastoril de fabricación reciente. A 57 metros al nordeste se mantiene una acumulación de piedras como resultado de una construcción deteriorada, debajo de la que se entrevén dos cimientos de tendencia elipsoidal de 5 m por 3 metros y 4 m por 3.5 metros cada uno de ellos. En esta unidad se registra material arqueológico en superficie, en mayor cantidad que en el resto, sin que por ello sea abundante. En dirección noroeste, a 17 metros de la unidad anterior, hay una construcción muy destrozada formada por dos unidades adosadas con plantas circulares y con un eje de diámetro de 6 m y 6 metros respectivamente. En el lado noroeste arranca una pared de 5 m de largo de la que sólo se conservan los cimientos.

En dirección suroeste hay un conjunto de cimientos, con a recientes paredes de gateras, que no hemos podido definir. A 12 metros en dirección noroeste se conserva una construcción de 2 por 2 m de diámetro, que emplea en su fabricación piedras de mediano tamaño, con doble hilera de piedras y ripio en su interior, pudiendo responder a una función funeraria.

Al oeste, a 27 m se encuentra una construcción de planta circular con dos piedras hincadas, mientras que el resto lo forman dos hiladas de piedras, situándose al noreste de ella, a 27 m una pequeña construcción elipsoidal con diámetros de 1.5 y 1 m, estando construida con doble hilada de piedras y siendo la más cercana al barranco de Madre del Agua. A 37 metros al norte se localiza un ejemplar con planta circular de 1 m de diámetro con algunas piedras hincadas y otras colocadas a lo largo, edificadas con dos hileras y dos hiladas. En la parte oeste del exterior hay dos hileras de piedras en sentido curvo, que rodean parcialmente esta construcción. En dirección nordeste y a 37 m, se conserva una unidad elipsoidal de 2 m por 1.5 metros también muy cercana a Madre del Agua.

En dirección oeste se localiza otra construcción en mal estado de conservación, con planta elipsoidal de un diámetro de 2 por 1.5 m, formada por piedras hincadas, sobresaliendo una de ellas por presentar una altura mayor de 0.50 m. A continuación, en dirección noreste se sitúa una construcción con planta elipsoidal de 2 por 1.5 m de diámetro, que tiene las paredes formadas por diversas hileras de piedras, con las unidades adosadas.

Al sureste de ellas se hallan dos estructuras de piedras hincadas y otras en disposición horizontal, con una sola hilada de piedras

En esta parte del yacimiento continúan las estructuras similares a las ya citadas y en diferentes grados de conservación, aunque predominando las de pésimo estado.

Cerca de la construcción ganadera, de planta irregular, aunque de tendencia elipsoidal de 15 m por 12 metros de diámetro, que mejor se conserva en el yacimiento, se encuentra





un área donde el material arqueológico en superficie es especialmente abundante, destacando los fragmentos cerámicos, por la cantidad con la que se manifiestan como por los motivos y técnicas decorativas, de los que podemos ver algunos de ellos, así como una pieza basáltica con señales de uso.

El manuscrito de Ramón Fernández Castañeira fechado en 1879 que nos facilitó en 1988, Francisco Navarro Artilles, que a su vez se lo entregó Juan Medina Berriel, recoge entre otros, éste yacimiento del que entresacamos los siguientes párrafos:

“El Llano del Sombrero” prestó hospedaje a nuestros aborígenes, conservando aun como El(?), siendo conocida una de ellas con el nombre de “Casa del Rey”: Cerca de este edificio, y casi al centro del área que ocupan todos, encontré con alegría un Efequén, templo en que nuestros deístas cumplían sus deberes religiosos. A corta distancia una piedra grande, sola, de las ruinas separada, y extraña figura, despertó en mi mente la inducción de que había desempeñado algún destino en sus ceremonias, formando parte integrante del adoratorio. No dudaría colocarla como monumento megalítico en el puesto de los Menhires. El Efequén está en su mayor parte derruido, y ocupan su cavidad central algunos materiales. Piedras enormes se eligieron para su fábrica. Lo describen dos círculos concéntricos con puerta al oriente. La muralla exterior es fuerte y ancha.

Puede servir de mucho en la cuestión etnográfica, la semejanza que existe entre este monumento y las capillas Treen, encontradas en la isla de Man, según Leon Paulet. Los dibujos 4º y 5º representan el adoratorio y la piedra rúnica. (Folio 25 y 26)*

Sebastián Jiménez Sánchez cuando visita el poblado en 1946 y en 1947, escribe (Caja 79. Carpeta 19. Doc. 9), *“viviendas ciclópeas de planta circular, oval y cuadrada, comúnmente en grupos; ovoides pétreos o tagóros, ruinas de efequenes u oratorios; gambuesas, túmulos, menhir votivo, murallones de cerca, rampas de acceso, asientos, pequeños muretes arqueados, cerámica y material lítico”*. (Pág. 234).

El poblado de los llanos del Sombrero se organiza en diversos núcleos: *“cada célula u hogar familiar o grupo de familias nos ofrece las mismas construcciones típicas, cosa que prueba su especial organización cantonal y de tribu. Así vemos que junto a las casas hallamos el ovoide pétreo tagoror para tener sus juntas, asambleas y diversiones, la gambuesa para encerrar el ganado, el enterramiento basándose en piedras en hiladas circular u oval, y a veces el recinto religioso o efequén; el menhir votivo, la mesa de sacrificio, las murallas de cerca, etc.”*. (Pág. 235).

Sebastián Jiménez Sánchez contabiliza cincuenta y cinco viviendas distribuidas en grupos de dos, tres, cuatro, cinco, ocho y catorce unidades, que conservaban una altura máxima de 1.70 m. y unas dimensiones de 3.4 m y 4.50 m de diámetro, con paredes entre 0.80 m y 1 m de grosor, con ripio en el interior de sus muros y alacenas embutidas en las paredes. Para su construcción se seleccionaron las piedras *“sobre todo de*

* Los dibujos mencionados no se encuentran en el documento facilitado por Navarro Artilles, quien nos comunicó que no se hallaban en el material que le fue entregado.





colosales dimensiones, de un metro a 1'30 metros de alto, en los tagoros y efequenes". (Pág. 234).

El acceso de las viviendas se orienta al este y sur, presentando un rebaje entre 10 y 25 cm en el suelo del interior de los recintos, aunque "no en el plan de las llamadas casas hondas citadas...". (Pág. 235)

Sebastián Jiménez Sánchez describe un tagoror representativo del yacimiento, con planta elipsoidal de 20 m por 17 m de diámetro, construido por grandes piedras dispuestas en vertical, que alcanzan algunas de ellas 1.10 m de alto y 0.90 m de ancho.

Este autor en total contabiliza más de diez tagorores de plantas circulares y elipsoidales de diámetros variables de "4.50, 7.50 por 7; 6,12 15 por 10 y 20 por 20 m". (Pág. 236). En alguna ocasión se encuentran tres tagorores juntos o separados por una distancia de cinco metros.

Sebastián Jiménez Sánchez escribe que los enterramientos que se localizan en el asentamiento tienen entre 2 m y 2.50 m de diámetro, documentándose un obelisco o menhir votivo con 1.40 m de alto y un círculo de piedras en su base. Probablemente se trata de la piedra que llamara la atención a Ramón Fernández Castañeira, que según Sebastián Jiménez Sánchez se trata de una: "piedra conmemorativa, o, como ya se ha dicho, piedra espectadora de la eternidad, mudo testigo de la cultura de un pueblo...auténticos santuarios al aire libre". (Pág.: 236).

En el yacimiento registra tres piedras que denomina "mesa de sacrificio o banco ritual?", colocadas a modo de mesa o banco de 2.20 m de largo, junto a una piedra dispuesta verticalmente de 0.90 m de alto y siete piedras de medidas regulares dispuestas en una forma curva o "arqueada... con cuerdas de tres metros". (Págs. 236).

En este yacimiento se registran fragmentos cerámicos, piezas de industria lítica, ósea y malacofauna, siendo especialmente frecuente en algunas áreas, así como niveles estratigráficos.

En algunas fotografías de Sebastián Jiménez Sánchez del año 1946 podemos ver el tagoror, asiento y viviendas del yacimiento:

En 1879, Ramón Fernández Castañeira habla sólo de una construcción de hábitat, la denominada "Casa del Rey". Por su parte, Sebastián Jiménez Sánchez (Caja 79. Carpeta 19. Doc. 9), cita un conjunto de cincuenta y cinco viviendas de carácter ciclópeo con plantas circulares, elipsoidales y cuadradas, agrupadas en dos, tres, cuatro, cinco, ocho y catorce unidades de 3.4 m y 4.50 m de diámetro, con una altura de pared de 1.70 m de altura máxima y un grosor que establece entre 0.80 m y 1 m. El acceso se sitúa al este y al sur de las unidades que mantienen un nivel entre 0.10 m y 0.25 m por debajo del suelo, sin que por ello, Sebastián Jiménez Sánchez considere que el hábitat responde a la tipología de casa honda.

Sebastián Jiménez Sánchez asocia cada unidad de hábitat del asentamiento con un





tagoror, gambuesa, enterramiento, efequén, menhir de sacrificio, etc.

Por su parte Demetrio Castro Alfín (Castro Alfín, D. 1977. "Un nuevo ídolo en Fuerteventura" El Museo Canario), da a conocer un ídolo que Vicente Ruiz Méndez, promotor del Museo de Betancuria recoge en septiembre de 1976, en el llano del Sombrero.

Se trata de un fragmento de "conglomerado lávico de color gris - rojizo de 4 cm. de alto por 3,5 en la parte ancha, y un grosor medio de 2,2 cms." (1977) en el que se representa un rostro humano con dos orificios profundos para marcar los ojos; la nariz, de configuración ancha, para cuya ejecución se ha rebajado la superficie circundante y por último, la boca se ha ejecutado con una línea incisa fina y profunda.

La pieza está fragmentada en su lado derecho y en la parte superior derecha donde se sitúa un orificio para poder suspender la pieza.

También fuera de los límites del Monumento Natural, entre éste y el yacimiento de los Llanos del Sombrero, en las márgenes derecha e izquierda del barranco de Ajuí, cerca de su desembocadura se encuentra un conjunto de viviendas tradicionales en estado de ruina, con registro arqueológico en superficie de etapas postconquista.

Valoración para la conservación: 5

Según la Carta Etnográfica existente para el área de Ajuí, los principales valores etnográficos son los que se citan a continuación¹:

a) La industria de la cal, hornos y actividades relacionadas.

Los depósitos de materiales que afloran en el Cantil de Ajuí están estrechamente relacionados con las actividades asociadas a la cal, ya que los materiales aquí presentes están formados por restos de conchas y moluscos que dan lugar a una arena de gran riqueza en carbonato cálcico. A partir de este material se obtenía la cal de albeo, más apreciada que la de cuchara por su pureza y mayor capacidad de blanqueo. Dispuesta en grandes bloques en la cantera de Ajuí, la cal de albeo se extraía pagando una cantidad simbólica a las arcas municipales.

En una determinada época, la industria de la cal supuso para la isla su principal fuente económica. Tanto a escala industrial como doméstica, muchos hornos de cal se dedicaron a quemar el caliche, los cuales constituyen hoy día bienes culturales de gran relevancia para el patrimonio de la isla.

b) El Puerto de La Peña.

Dada la proximidad con la primera capital de la isla, la villa de Betancuria, el Puerto de La Peña cuenta con referencias antiguas que desvelan su posición dominante entre los puertos y abrigos del norte de la isla. A través de este puerto se comunicaba la isla con

¹ Información facilitada por el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Fuerteventura.





Santa Cruz de Tenerife, Garachico, Santa Cruz de La Palma y Gran Canaria, transportando trigo, ganado y cal, entre otros productos. Este embarcadero sólo cuenta con el abrigo de las cuevas, siendo las condiciones de atraque deficitarias y el proceso de carga y descarga de las lanchas laboriosa. A finales del siglo XVIII sólo se utilizaban los bergantines de cabotaje del tráfico interinsular. Con la autorización de exportación, concedida a Puerto Cabras, Tarajalejo y Gran Tarajal, el declive del Puerto de La Peña fue incrementándose.

Hasta la década de los años cuarenta se mantuvo la práctica de embarcar piedra de cal y cal viva a otras islas. El último intento para exportar la cal por el puertito fue realizado por el empresario conocido como Don Federico, el Rey de la Cal, que llegó a Ajuí en la década de los años cincuenta.

c) La Casa de La Aduana.

Como un testigo del inmenso transporte marítimo que se desarrolló en la zona aún hoy día quedan los restos de la Casa de La Aduana, situada a unos 500 metros de las viviendas del pueblo de Ajuí.

d) La rampa.

Don Federico construyó unas estructuras en el puertito que favorecían el traslado de la cal a las bodegas de los barcos. Aprovechando las condiciones naturales de las rocas realizó una rampa de 50 metros de longitud, apoyada en pilares de hormigón, que empezaba con una tolva de descarga en la parte alta del acantilado y finalizaba en un pequeño muelle donde se atracaban los barcos para recibir el material en las bodegas. Hoy día, las estructuras que el mar ha dejado en pie se han reutilizado y forman parte de un mirador. Según la información oral recogida, Don Federico no llegó a exportar cal por esta tolva ya que antes del levantamiento, el mar la había destruido parcialmente.

e) El túnel.

Otro mineral que se extrajo en la zona fue la sienita que se localiza en el acantilado de Las Peñitas, en el punto de intersección del Barranco de Las Peñitas con el Barranco del Rodeo, donde existe una pequeña cantera abandonada. Dicha cantera estuvo en explotación durante los años veinte para la fabricación de adoquines, que aún hoy se pueden verse en las calles de Vegueta, en Las Palmas de Gran Canaria.

La extracción de sienita para la elaboración de adoquines, al igual que ocurriera con la cal, supuso otro intento de inversión de capitales en la isla para la creación de una industria de cierta relevancia. Con esta idea se comenzó a desarrollar una infraestructura consistente en la instalación de raíles para el desplazamiento de vagonetas que transportaban los adoquines desde la cantera hasta el puerto, siendo en las pendientes empujadas por camellos.

Formando parte de este proyecto también se contemplaba la construcción de un túnel para comunicar el Barranco de Ajuí con el refugio del Puerto de La Peña, de modo que se facilitará el embarque de la piedra. Pero esta iniciativa industrial no terminó de cuajar en la zona, por lo que tanto los raíles como las vagonetas se retiraron y finalmente el túnel no





se terminó de construir. No obstante, el tramo de túnel que sí se había perforado se empleó como alojamiento para los trabajadores de la cal y algunos marineros que se acercaban hasta la playa durante determinadas épocas del año.

6. CONDICIONANTES DE CARÁCTER GENERAL

6.1. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN EN EL MONUMENTO NATURAL

Los instrumentos de ordenación general de los recursos naturales, del territorio y planes territoriales que inciden en estas Normas son los siguientes:

INSTRUMENTO	APROBACIÓN DEFINITIVA	PUBLICACIÓN
Directrices de Ordenación Territorial	14 / 04 / 2003	16 / 04 / 2003
Plan Insular de Ordenación del Territorio de Fuerteventura	Decreto 159/2001, de 23 de julio, sobre subsanación de las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura	Boletín Oficial de Canarias Nº 111 de 22 de Agosto de 2001
Planes Territoriales Parciales de Ordenación	—	—
Planes Territoriales Especiales de Ordenación	—	—
Proyectos de Actuación Territorial	—	—
Calificaciones Territoriales	—	—

Los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios del Sitio de Interés Científico son los siguientes:

INSTRUMENTO	APROBACIÓN DEFINITIVA	PUBLICACIÓN
Plan General de Ordenación de Pájara	Aprobación Inicial 23 mayo de 2003	Boletín Oficial de Canarias 20 junio 2003





6.2. LEGISLACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, RECURSOS NATURALES Y URBANÍSTICA



LEGISLACIÓN URBANISTICA ESTATAL

De aplicación Preferente:

Ley 6/1998 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana,

Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la Edificación

Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, modificado también en cuanto a derecho de reversión por la citada Ley de Ordenación de la Edificación.

Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

De aplicación Supletoria

-Real Decreto Ley 16/1981, de 6 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana.

-Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995.

-Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

-Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA NO URBANÍSTICA QUE DE UNO U OTRO MODO INCIDEN EN LA MATERIA.

-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.





-Ley 29/1998, de 134 de julio Reguladora de la Legislación Contenciosa Administrativa.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/199 de 21 de abril.

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas

LEGISLACION DE CARÁCTER AMBIENTAL

Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la flora y fauna Silvestre.

Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas

Real Decreto 1471/1989 de 1 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas

Ley 6/2001 de 8 de mayo de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio de evaluación de impacto ambiental

Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de 28 de junio de evaluación de impacto ambiental

Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes

Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido

Real Decreto 9/2005 de 14 de enero, por el que s establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados





LEGISLACIÓN AUTONÓMICA.

Ley 19/2003 de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias

Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Modificada parcialmente por:

Ley 2/2000 de 17 de julio de medidas económicas en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la CCAA y de establecimiento de normas tributarias (BOC nº 94 de 28 de julio de 2000).

Ley 4/2002 de 6 de julio de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de CCAA

Ley 6/2001 de 23 de julio de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias

Ley 2/2002 de 27 de marzo de establecimiento de normas tributarias y de medidas de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la CCAA y de carácter sancionador

Ley/2003 de 30 de enero de Vivienda de Canarias

Ley 6/2003 de 6 de marzo de Declaración del Barranco de Veneguera como Espacios Natural Protegido

Ley 19/2003 de 14 de abril por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General

Decreto 183/2004 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias. BOCA 26.01.05 (entrada en vigor a los veinte días de su publicación)

Decreto 178/2000, de 6 de septiembre, por el que se regulan las actividades de observación de cetáceos.

Orden de 24 de marzo de 1995, por la que se establecen normas preventivas sobre la quema de rastrojos, residuos o maleza en fincas agrícolas o forestales.

Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Orden de 31 de agosto de 1993, por la que se regulan las Acampadas en los Espacios Naturales Protegidos, Montes Públicos y Montes de Particulares.





Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de Uso de Pistas en los Espacios Naturales de Canarias, modificado por el Decreto 275/1996, de 8 de noviembre, que modifica los artículos 3, 8 y 10.1, del Decreto 124/1995.

Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Ley 11/1990 de 13 de julio de Evaluación de Impacto Ecológico

Decreto 35/1995 de 25 de febrero por el que se aprueba el reglamento de condicionado ambiental de los instrumentos de planeamiento

Ley 12/1990 de 26 de julio de Aguas de Canarias

Decreto 174/1994 por el que se aprueba el Reglamento de control de vertidos al dominio público hidráulico

Decreto 86/2002 de 2 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico

Ley 4/1999 de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias

Ley 7/1998 de 6 de julio de Caza

Ley 17/2003 de 10 de abril de Pesca

Decreto 182/2004 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca

Ley 1/1999 de 29 de enero de Residuos

Ley 7/1995 de 6 de abril de Ordenación del Turismo

Decreto 20/2004 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Decreto 189/2001 de 15 de octubre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural

6.3. COMENTARIOS SOBRE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL CONDICIONANTE PARA LA ORDENACIÓN.

En el proceso de desarrollo del instrumento de ordenación del espacio natural es necesario realizar una referencia a todos aquellos condicionantes de carácter legal que





podieran afectar en la elaboración del instrumento de planificación y que estuvieran contenidos en la legislación sectorial vigente.

Así, se ha creído oportuno hacer referencia a las determinaciones de los siguientes textos legales, que pueden afectar al área de ordenación de este concreto espacio natural protegido:

Creemos que no es necesario hacer mención específica al **Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias** toda vez que se ha tenido en cuenta prácticamente en su totalidad a lo largo de la elaboración del presente documento, al hacerse referencia en toda su extensión constantemente a los espacios naturales protegidos. Tampoco al resto de la legislación urbanística estricta, por igual razón que la mencionada.

Comentarios a la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas y Real Decreto 1471/1989 de 1 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas

Una parte importante de la superficie de este Espacio Natural Protegido se encuentra afectado por las determinaciones de los mencionados textos legales. Nos referimos a la franja costera que incluye los suelos de dominio público y sus servidumbres, estando condicionadas todas aquellas actividades usos u obras que se pretendan llevar a cabo a sus exigencias y por tanto también condicionadas las propuestas de gestión que se presenten en relación con este documento de ordenación.

De conformidad con el artículo 49 del DL 1/2000 en relación con el 54 y siguientes, y concretamente a los efectos del comentario de esta ley de costas que nos ocupa el artículo 55 a.5), debemos categorizar como **suelo rústico de protección costera**, aquellos suelos afectados por el dominio público marítimo terrestre y sus zonas de servidumbres de tránsito y protección cuando no sean clasificados como urbanos o urbanizables observando las determinaciones de la Ley de Costas. Indicar a su vez que la adscripción a esta categoría específica será compatible con cualquiera otra de las enumeradas en el artículo 55 del DL 1/2000.

Será necesario identificar las líneas de **dominio público marítimo terrestre** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Costas con el objetivo de determinar los bienes que integran dicho dominio de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 y siguientes del mismo texto, para a continuación determinarse las distintas servidumbres reconocidas, la de **tránsito** artículo 27, de **protección**, artículo 23 y siguientes, **acceso al mar** artículo 28 y la **zona de influencia** si alcanzara en este espacio, definida en el artículo 30, todos de la ley de Costas y sus correlativos del Reglamento.

En consecuencia cuando se pretendan llevar a cabo actuaciones en la zona de servidumbre se estará a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de esta Ley donde se establecen los usos permitidos y los prohibidos así como los autorizables en el artículo 26, sujetos estos últimos a la autorización previa del órganos competentes de la Comunidad





Autónoma, actualmente la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, y ello sin perjuicio de las demás licencias y autorizaciones exigidas por la legislación sectorial, y sometida en todo caso al informe de compatibilidad exigido por el artículo 63.5 del DL 1/2000 del órgano que corresponda su gestión.

Las edificaciones, obras e instalaciones existentes que afecten al dominio público marítimo terrestre o a la servidumbre de protección vendrán sometidas a lo dispuesto en la **Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas**.

Creemos útil su comentario. Así todas aquellas obras e instalaciones que se encuentren en el interior del espacio natural protegido y afectadas por el dpmt o servidumbre de protección, construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley (29 de julio de 1988), sin la autorización o concesión exigible con arreglo a la legislación de costas entonces vigente, serán **demolidas** cuando no proceda su legalización por razones de **interés público**.

A las obras legalizadas por interés público y las construidas o que puedan ser construidas al amparo de una licencia municipal o autorización de la administración del Estado cuando era exigible por la legislación anterior, pero resulten contrarias a las determinaciones de esta Ley, les serán de aplicación estas reglas:

Si ocupan terrenos de dpmt, serán demolidas al extinguirse la concesión

Si se emplazan en la **zona de servidumbre de tránsito**, no se permitirán obras de consolidación, aumento de volumen o incremento de su valor expropiatorio, pero sí las pequeñas reparaciones que exija la higiene, ornato y conservación, previa autorización de la Dirección General de Ordenación del Territorio

En el **resto de la servidumbre de protección** podrán realizarse previa autorización obras de reparación y mejora siempre que no impliquen aumento de volumen y sin que el incremento del valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios. En **caso de demolición total o parcial**, las nuevas construcciones deberán ajustarse íntegramente a las disposiciones de esta Ley.

De así considerarse en el instrumento de ordenación únicamente se podrá permitir la **ocupación del dpmt** para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación según el artículo 32 LC y que podrían ser las siguientes:

Las que desempeñen una función o presten un servicio que, por sus características, requieran la ocupación del dpmt

Las de servicio público, que por la configuración física del tramo de costa en que resulte necesario su emplazamiento, no puedan ubicarse en los terrenos colindantes con dicho dominio. En todo caso la ocupación deberá ser la mínima.





En relación con la **servidumbre de tránsito** ésta consiste en una franja de seis metros medidos tierra adentro a partir del límite interior del dominio público. En aquellos casos en que existan edificaciones anteriores a la entrada en vigor de la Ley de Costas, éstas se considerarán fuera de ordenación.

Destacar que el Ministerio de Medio Ambiente a través de su Demarcación de Costas, tiene competencias sobre el dpmt, debiendo en consecuencia contar con dicha administración para la gestión del Espacio Natural Protegido.

Por otro lado de procederse en contra de las determinaciones del instrumento de ordenación, y por tanto estando ante una infracción administrativa, deberemos estar a las infracciones dispuestas en el DL 1/2000 y en esta Ley de Costas, contemplando en el instrumento de ordenación como infracción las recogidas en los mencionados textos legislativos, ponderando su aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 203.3 del DL 1/2000, toda vez que cuando un mismo hecho pueda ser tipificado como infracción por distintas leyes protectoras del territorio, urbanismo, recursos naturales y patrimonio histórico, se aplicará la sanción prevista para la más grave de tales infracciones.

Ley 7/1998 de 6 de julio de Caza de Canarias

A la hora de elaborar una propuesta de instrumento de planificación sobre los espacios naturales protegidos también es inexcusable hacer referencia a la ley de caza de Canarias, toda vez que ya en su exposición de motivos, reconoce la necesidad de gestionar este recurso dentro del marco de la política de conservación de la naturaleza y de los recursos renovables. En consecuencia, ya que los recursos naturales se encuentran cada día más amenazados, impera la necesidad de su protección.

Esta actividad debe ejercitarse de una manera racional y ordenada de tal forma que se garantice la existencia permanente de los recursos cinegéticos y el cuidado y mejora de los hábitats de nuestra fauna silvestre.

Por todo ello esta Ley hace algunas referencias que han de ser tenidas en cuenta a la hora de planificar un espacio natural protegido.

Esta ley distingue los terrenos en relación con la caza, y así se regulan los terrenos de aprovechamiento cinegético común y los terrenos sometidos a régimen cinegético especial. En este último se hace referencia entre otros, en el artículo 11.1.a) a los **espacios naturales protegidos y zonas especiales de conservación**. Así se remite el ejercicio de la caza en estos lugares, a lo dispuesto en la legislación básica del Estado y de la CCAA, así como en las normas declarativas y en los **instrumentos de ordenación de dichos espacios o zonas**. En consecuencia se reconoce la potestad de regular esta actividad a dichos instrumentos de ordenación dentro de los límites impuestos por la legislación citada.

De considerar que por razones biológicas, científicas o educativas sea necesario asegurar la conservación de determinadas especies de la fauna cinegética, se podrán crear





refugios de caza. A tales efectos, el instrumento de planificación podrá realizar alguna referencia al efecto en forma de recomendación u orientación.

De la misma forma el órgano gestor del espacio, cuando exista en una zona determinada especie cinegética en abundancia tal que resulte especialmente peligrosa para las personas o perjudicial para la agricultura, ganadería, **flora, vegetación** o la caza deberá dirigirse al Cabildo correspondiente para su declaración como **zona de emergencia**.

Constituyen infracciones a esta ley algunas conductas relacionadas con los espacios naturales, como la recogida en el apartado 7 del artículo 47, al entrar con armas y perros en terrenos abiertos sometidos a **régimen cinegético especial** para cobrar una pieza de caza. El artículo 48.5 al incumplir las normas de señalización de terrenos sometidos a **régimen cinegético especial**, o los apartados 4, 5, 6, 11, 16 y 17 del artículo 49 entre otros. Y específicamente recogida como infracción muy grave el cazar en aquellas zonas de los **espacios naturales protegidos** donde esté expresamente prohibido, según el artículo 50.2 de esta Ley de Caza de Canarias.

Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Como legislación básica en esta materia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 y 149.1.23 de la Constitución de 1978, es obligatoria su observancia en tanto establece las normas de protección, conservación, restauración y mejora de los recursos naturales y en particular, las relativas a los **espacios naturales** y a la flora y fauna silvestres, texto legal que se ha tenido presente en la elaboración de la legislación canaria posterior a su entrada en vigor, aunque una presunta contradicción mediante los artículos 217, 220.2 y 224.1.a) del Decreto Legislativo 1/2000 supuso la presentación del correspondiente recurso de inconstitucionalidad y la suspensión cautelar de dichos preceptos. En consecuencia de detectar una conducta que se considere infractora de los mencionados artículos, deberá ser sancionada en aplicación de la mencionada Ley 4/1989 de 27 de marzo.

Decreto 151/2001 de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

La conservación de la biodiversidad es una de las prioridades que deben regir a las administraciones públicas de acuerdo con el marco normativo actual, y así el referente en Canarias al respecto es este Decreto que establece entre otras decisiones la creación de un Catálogo como registro público de carácter administrativo, cuya elaboración y actualización dependerá de Consejería con competencias en medio ambiente incluyendo aquellas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna silvestres que requieran especiales medidas de protección.

Responde a la necesidad de posibilitar una protección real y eficaz de la flora y fauna del Archipiélago





En relación con la elaboración de los instrumentos de planificación de los espacios naturales, el artículo 5.2.f) reconoce la posibilidad de incorporar a su contenido, las distintas clases de planes de recuperación posibles de acuerdo a este decreto, y aparte de las cuestiones propias de conservación, también la posibilidad de **incorporar las determinaciones de los instrumentos de ordenación de los espacios naturales protegidos**, referidas a la totalidad o a una parte del hábitat en que vive la especie, subespecie o población.

Por otro lado, de identificarse alguna especie incluida en este catálogo en los **espacios naturales protegidos** que estén desarrollando su instrumento de planificación, dará lugar a observar las indicaciones del mismo y en concreto las prohibiciones establecidas en el artículo 4 del mismo:

Tratándose de plantas, la de cualquier actuación no autorizada que se lleve a cabo con el propósito de destruirlas, mutilarlas, cortarlas o arrancarlas, así como la recolección de sus semillas, polen o esporas.

Tratándose de animales, incluidas sus larvas o crías, o huevos, la de cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción de sus nidos, vivares y áreas de reproducción, invernada o reposo.

En ambos casos, la de poseer, naturalizar transportar, vender, exponer para la venta, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como sus propágulos o restos.

Las infracciones administrativas que se detecten en relación con el Catálogo de especies, les será de aplicación la Ley 4/1989 de 27 de marzo.

Ley 11/1990 de 13 de julio de Prevención del Impacto Ecológico Reglamento de condicionamiento ambiental de los instrumentos de planeamiento

El Decreto Legislativo 1/2000 en su artículo 245, considera a los Parques Naturales, Reservas Naturales y Sitios de Interés Científico como **Áreas de Sensibilidad Ecológica**, a los efectos de lo prevenido en la legislación de impacto ecológico. Dicha legislación y en lo que ahora nos interesa se configura entre otras con la Ley 11/1990 de Prevención del Impacto Ecológico, y es la que en su artículo 23 define las **Áreas de Sensibilidad Ecológica** como aquellas que por sus valores naturales, culturales o paisajísticos intrínsecos, o por la fragilidad de los equilibrios ecológicos existentes o que de ellas dependan, son sensibles a la acción de factores de deterioro susceptibles de sufrir ruptura en su equilibrio o armonía de conjunto.

Por otro lado los Paisajes Protegidos, así como las **Zonas Periféricas de Protección** definidas en el artículo 244 del mencionado DL1/2000 como las destinadas a evitar impactos ecológicos o paisajísticos negativos procedentes del exterior, de los espacios naturales protegidos, podrán ser declaradas como **Áreas de Sensibilidad Ecológica**, por





sus correspondientes Planes Especiales, por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o por el correspondiente Decreto de Declaración.

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Rurales podrán, asimismo, establecer **Áreas de Sensibilidad Ecológica** en el seno de los mismos.

Dichas áreas pueden declararse entre otros instrumentos a través de los **planes de gestión y regulación de uso** de los espacios naturales como así dispone el apartado 2 c) del mencionado artículo 23.

En consecuencia el que un determinado espacio natural protegido ya esté declarado como ASE a través del Decreto 1/2000 o se pretenda realizar **su declaración mediante el instrumento de ordenación del espacio natural protegido** correspondiente, tiene una directa relación con las exigencias establecidas por esta legislación.

Así, las declaraciones de impacto en relación a actuaciones a realizar en **Áreas de Sensibilidad Ecológica serán vinculantes** y cuando dicha declaración sea desfavorable, el proyecto será devuelto a origen para su revisión.

Incidencia, en cuanto al órgano ambiental competente también tiene el tener un espacio la consideración de **Área de Sensibilidad Ecológica**. Así, en las evaluaciones básicas actuará como órgano ambiental, el propio órgano administrativo promotor del proyecto, salvo que este afecte a un **Área de Sensibilidad Ecológica** en cuyo caso actuará la Consejería con competencia en materia de conservación de la naturaleza, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 11/1990. Por otro lado en las evaluaciones detalladas de impacto ecológico actuará como órgano ambiental la consejería con competencias ambientales, salvo que el proyecto afecte aun **Área de Sensibilidad Ecológica** en cuyo caso actuará la COTMAC.

En consecuencia, toda vez que determinados espacios, por definición, tienen la consideración de Áreas de Sensibilidad Ecológica, y otros pueden declarar en su interior también áreas de estas características mediante su instrumento de ordenación, con el consiguiente régimen jurídico especial reconocido por el artículo 4.3 de la Ley 11/1990, es conveniente la referencia a esta Ley.

Ley 12/1990 de 26 de julio de Aguas de Canarias
Decreto 174/1994 de 29 de julio que aprueba el Reglamento de Control de vertidos para la protección del dominio público hidráulico
Decreto 86/2002 de 2 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico
Planes Hidrológicos Insulares

El objeto de este conjunto normativo es la regulación integral de los aprovechamientos y recursos hídricos y la ordenación de todo el dominio público, dentro del marco del respeto al medio ambiente de las islas.





La Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias deberá ajustar sus decisiones entre otros principios, al de planificación integral que compatibilice la gestión pública y privada de las aguas, con la ordenación del territorio y la conservación, protección y restauración medioambiental.

Se distribuyen las competencias en materia de aguas entre el gobierno de Canarias, la Consejería competente del Gobierno, los Cabildos Insulares y los Consejos Insulares de Aguas, correspondiéndoles a estos últimos la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas en los términos establecidos en esta Ley que comentamos, y entre sus distintas competencias podemos citar algunas como el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas, la gestión y control del dominio público hidráulico, la policía de aguas y sus cauces y la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción esta Ley.

En consecuencia cualquier actuación que se pretenda llevar a cabo dentro de un **Espacio Natural Protegido** y afecte al recurso del agua deberá contar con el mencionado Consejo Insular.

Entre los distintos instrumentos de planificación hidrológica debemos mencionar entre otros, los Planes Hidrológicos Insulares que deberán contemplar dentro de sus medidas legales y técnicas aquellas necesarias para la conservación y la recarga de acuíferos y de **protección del medio ambiente y los recursos naturales**.

Por último indicar que en orden a la **protección de las aguas y sus cauces**, la realización de obras de cualquier tipo en los cauces integrados en el dominio público y sus zonas de servidumbre requerirá autorización o concesión administrativa y de la misma forma en orden a mantener la **protección de la calidad de las aguas**, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico requerirá autorización administrativa.

Respecto al reglamento de **Control de Vertidos** para la protección del Dominio Público Hidráulico decir que persigue la protección de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, conjuntamente con sus cauces y acuíferos, mediante la regulación de los vertidos que puedan afectarles, más aun si los mismos se encuentran en el interior de un **Espacio Natural Protegido**. Cualquier vertido de líquidos o productos susceptibles de **contaminar las aguas superficiales y subterráneas** o degradar el dominio público hidráulico requerirá autorización a emitir por el Consejo Insular de Aguas, y ello sin perjuicio, como tantas veces hemos mencionado de las demás autorizaciones y concesiones legalmente exigibles.

Ley 1/1999 de 29 de enero de Residuos de Canarias:

Decir únicamente que deberemos ser consecuentes con la referencia realizada en el artículo 32.2.b) del citado texto, cuando en el documento normativo del instrumento de ordenación del espacio natural se haga mención a las posibles conductas que se





consideren como infracción administrativa, toda vez que se considera como muy grave el ejercer, cualquier actividad sin la preceptiva autorización prevista en las normas legales sobre residuos, o el incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones, cuando las mismas tengan lugar en espacios naturales protegidos, pudiéndose sancionar las mismas con multas de hasta 1.202.024,21 euros (200 millones de pesetas)

Ley 4/1999 de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias

Orden de 5 de febrero de 1987 que regula el otorgamiento de autorizaciones para la realización de investigaciones arqueológicas, paleontológicas y etnográficas:
Se establece en diversos de sus preceptos la necesidad de coordinación entre las administraciones competentes en la normativa urbanística a la hora de la elaboración de los distintos instrumentos, entre los que debemos considerar en amplia interpretación los instrumentos de los espacios naturales, y el Cabildo como órgano competente en esta materia. El Cabildo también tendrá que emitir informe cuando algún instrumento de ordenación afecte a bienes de interés cultural o estén incluidos en cartas arqueológicas o etnográficas.

LEGISLACIÓN CANARIA DE DESARROLLO:

Decreto 124/1995 de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los Espacios Naturales de Canarias

Toda vez que el uso de pistas que transcurren por los espacios naturales es una actividad turístico, recreativa y deportiva con un enorme aumento en los últimos años, la Comunidad Autónoma se ha visto en la necesidad de proceder a su regulación, y así se establece en este Decreto el régimen jurídico de su utilización, estableciendo determinaciones que habrán de ser tenidas en cuenta, sin perjuicio de la que se incluyan al respecto en los instrumentos de Planificación de los Espacios Naturales Protegidos.

Así se establece la prohibición con carácter general de circular con vehículos a motor en:

Las Reservas Naturales Integrales

En las zonas de Exclusión y Uso Restringido del resto de las categorías de espacios Naturales Protegidos

En las demás categorías y zonas de los Espacios, la circulación de vehículos a motor está permitida únicamente por las carreteras y pistas, y sujeta a la correspondiente autorización administrativa en los casos previstos por este decreto que comentamos.

En caso de pruebas deportivas la prohibición se extenderá también a las pistas de las Reservas Naturales Especiales, Parques Naturales y Sitios de Interés Científico.

Se establece por tanto un régimen de protección mínimo, pudiendo los instrumentos de planeamiento de los espacios naturales establecer un **régimen más restrictivo** respecto





del uso de las pistas en dichos espacios, y en especial respecto de las caravanas organizadas con fines de lucro.

En dicho régimen se hace referencia a los usos sujetos a autorización distinguiendo fundamentalmente los realizados sin finalidad de lucro, con finalidad de lucro y las pruebas deportivas.

Los incumplimientos a las citadas determinaciones conllevará las consecuencias sancionadoras previstas en la Ley 4/1989 de 27 de marzo y DL 1/2000.

Este Decreto se complementa con la modificación introducida por el Decreto 275/1996 de 8 de noviembre y las Ordenes de 29 de enero de 1996 y 28 de marzo de 1996, modificada por la de septiembre de 1997 se establecen la Red oficial de Rutas en los Espacios Naturales Protegidos de las islas de Fuerteventura y Gran Canaria para ser usadas por las caravanas organizadas con fines de lucro.

Orden de 24 de marzo de 1995, por la que se establecen Normas Preventivas sobre la quema de rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas o forestales.

La quema de rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas o forestales, dentro o fuera de los Espacios Naturales Protegidos, constituye una actividad cultural que debe enmarcarse en la política de conservación de los recursos naturales, actividad sobre la que si no se adoptan las medidas adecuadas, podría suponer un peligro para la supervivencia de uno de los más valiosos recursos de nuestras islas, cual es la masa forestal.

En consecuencia se pretende adoptar unas medidas preventivas con carácter permanente y con independencia de las condiciones climatológicas estacionales, que prevea y permita el control de la realización de operaciones culturales en fincas rústicas con empleo de fuego, sometiendo a régimen de autorización administrativa previa la ejecución de las citadas actividades culturales en cualquier época del año..

Orden de 31 de agosto de 1993 por la que se regulan las acampadas en los espacios naturales protegidos, montes públicos y montes de particulares.

Establece una prohibición con carácter general de acampada en los montes públicos y espacios naturales protegidos, con la excepción de las zonas establecidas e incluidas en sus anexos, previa solicitud de autorización ante la administración competente.

En los montes particulares y propiedades privadas de los espacios naturales, las acampadas se permitirán también previa autorización expresa del órgano competente.

Se establecen asimismo otras prohibiciones que actualmente han sido recogidas por el DL 1/2000, como encender fuego, salvo en las zonas acondicionadas para ello, afectar a





la vegetación, actuaciones que puedan molestar o perjudicar a la fauna y verter productos o sustancias que puedan contaminar las aguas subterráneas o superficiales. De la misma se exige que las basuras y otros residuos generados en la acampada sean recogidos y transportados hasta los recipientes dispuestos a tal fin.

Se debería incluir que en caso de no existir dichos recipientes o estén a su máxima capacidad, los generadores de los residuos deberán llevarlos consigo y depositarlos en los recipientes más cercanos, no debiéndolos abandonar en ningún caso en la zona de acampada ni sus inmediaciones.

Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales protegidos de Canarias:

Tiene por objeto regular las características, contenido y tipo de las señales a utilizar por el órgano al que corresponda la gestión y administración de los espacios incluidos en la Red Canaria de Espacios Naturales.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **29-DICIEMBRE-2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:
Las Palmas de G.C. **22-ABRIL-2005**

